



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 22.130

Salta, jueves 12 de febrero de 2026

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2026

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 120,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 60,00	\$ 120,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Remates administrativos	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas comerciales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 18.480,00	370 .. \$ 44.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 7.200,00	100 .. \$ 12.000,00
Avisos generales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 720,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 4.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 7.200,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 9.600,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 12.000,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 120,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 1.200,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 1.200,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 2.400,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 46 del 9/2/2026 – M.G.J. – APRUEBA LA "ADENDA AL CONVENIO FORTALECIMIENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS SALTEÑOS" CELEBRADA ENTRE LA PROVINCIA DE SALTA Y EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (CFI) (VER ANEXO)	9
N° 47 del 9/2/2026 – S.G.G. – DA POR AUTORIZADO EL VUELO SANITARIO OFICIAL PARA EL TRASLADO DEL PACIENTE ADOLFO ARIAS LINARES.	9
N° 48 del 9/2/2026 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO A LA PACIENTE PATRICIA IVANA ROJAS.	10
N° 49 del 9/2/2026 – M.E.y S.P. – APRUEBA ACTA ACUERDO SALARIAL PARA LA ADMINISTRACION PÚBLICA PROVINCIAL CELEBRADA POR EL GOBIERNO DE LA PROVINCIAL DE SALTA Y REPRESENTANTES GREMIALES. (VER ANEXO)	11
N° 50 del 9/2/2026 – M.E.y S.P. – APRUEBA TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS – ADMINISTRACIÓN CENTRAL – EJERCICIO 2025. (VER ANEXO)	13

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 109 D del 9/2/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARÍA TERESA CASTILLO. BENEFICIO JUBILATORIO.	14
N° 110 D del 9/2/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. CARMEN ROSA PAZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	15
N° 111 D del 9/2/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. NELLY RAQUEL AMADOR. BENEFICIO JUBILATORIO.	16
N° 112 D del 9/2/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MÓNICA CRISTINA TOLEDO. BENEFICIO JUBILATORIO.	17
N° 113 D del 9/2/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SR. AGUSTÍN MORENO. BENEFICIO JUBILATORIO.	17
N° 114 D del 9/2/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. TEOFILA CARRILLO. BENEFICIO JUBILATORIO.	18
N° 115 D del 9/2/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARÍA ELENA SEGOBIA. BENEFICIO JUBILATORIO.	19
N° 116 D del 9/2/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARGARITA DEL VALLE GUTIÉRREZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	20
N° 117 D del 9/2/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. LIDIA BEATRIZ MALCO. BENEFICIO JUBILATORIO.	20
N° 118 D del 9/2/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SR. LUIS ALBERTO SORIA. BENEFICIO JUBILATORIO.	21
N° 119 D del 9/2/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SR. RAÚL HILARIO MARTÍNEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	22
N° 120 D del 9/2/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. NORA ISABEL UMBRELLO.	23
N° 121 D del 9/2/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SR. JUAN CARLOS NUÑEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	23
N° 122 D del 9/2/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ILDA GLORIA OSCARI. BENEFICIO JUBILATORIO.	24
N° 123 D del 9/2/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. NOEMÍ SOFÍA OVEJERO. BENEFICIO JUBILATORIO.	25
N° 124 D del 9/2/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. CECILIA RAMONA HERRERA. BENEFICIO JUBILATORIO.	26

RESOLUCIONES

N° 298 DEL 11/02/2026 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – ORDENA A COSAYSA APLICAR UNA REDUCCIÓN DE FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DURANTE EL MES DE ENERO/2025, PARA USUARIOS RESIDENCIALES AFECTADOS. LOCALIDAD DE ROSARIO DE LERMA. 27

N° 290 DEL 11/02/2026 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – REIVINDICA LA COMPETENCIA DEL ENRESP EN MATERIA DE SANEAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES OPERADOS POR PARTICULARES. DISPONE LA INHABILITACIÓN PREVENTIVA DE LA ACTUAL MODALIDAD DE OPERACIÓN DE TRATAMIENTO Y VUELCO DE EFLUENTES CLOACALES SOBRE EL RÍO ARENALES, EJECUTADA POR EL FIDEICOMISO URBANIZACIÓN VÍA AURELIA. 31

LICITACIONES PÚBLICAS

SC-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS N° 111-0022 LPU26 – PRÓRROGA FECHA DE APERTURA 41

ADJUDICACIONES SIMPLES

MUNICIPALIDAD DE AGUAS BLANCAS N° 01/2026 41

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 117/2024 – AVISO RECTIFICATIVO 42

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0798-ASI25 – ADJUDICACIÓN 43

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0791-ASI25 – ADJUDICACIÓN 43

PODER JUDICIAL DE SALTA EXPTE. ADM N° 51819/26 43

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 193/25 – ADJUDICACIÓN 44

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. ySA. S.A. Expte. N° 27887/26 – ADJUDICACIÓN 44

AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. ySA. S.A. Expte. N° 27889/26 – ADJUDICACIÓN 45

AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. ySA. S.A. Expte. N° 27890/26 – ADJUDICACIÓN 45

AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. ySA. S.A. Expte. N° 27891/26 – ADJUDICACIÓN 46

AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. ySA. S.A. Expte. N° 27892/26 – ADJUDICACIÓN 46

AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. ySA. S.A. Expte. N° 27894/26 – ADJUDICACIÓN 46

AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. ySA. S.A. Expte. N° 27895/26 – ADJUDICACIÓN 47

AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. ySA. S.A. Expte. N° 27907/26 – ADJUDICACIÓN 47

AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. ySA. S.A. Expte. N° 27910/26 – ADJUDICACIÓN 48

AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. ySA. S.A. Expte. N° 27912/26 – ADJUDICACIÓN 48

AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. ySA. S.A. Expte. N° 27913/26 – ADJUDICACIÓN 49

AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. ySA. S.A. Expte. N° 27915/26 – ADJUDICACIÓN 49

AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. ySA. S.A. Expte. N° 27916/26 – ADJUDICACIÓN 49

AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. ySA. S.A. Expte. N° 27923/26 – ADJUDICACIÓN 50

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 119-0375-CAB25 – ADJUDICACIÓN 50

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 63/25 – ADJUDICACIÓN 51

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 62/25 – ADJUDICACIÓN 51

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 61/25 – ADJUDICACIÓN 52

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 11/25 – ADJUDICACIÓN 52

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 09/25 – ADJUDICACIÓN 53

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 12/25 – ADJUDICACIÓN	53
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 20/25 – ADJUDICACIÓN	54
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 21/25 – ADJUDICACIÓN	54
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 22/25 – ADJUDICACIÓN	54

AVISOS ADMINISTRATIVOS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – CONVENIO CON LA FIRMA ZOZZOLI SA – EXPEDIENTE N° 0110033-209260/2025-0	55
---	----

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

POSADAS, ORLANDO ARIEL – EXPTE. N° 917352/2025 – SAN JOSÉ DE METÁN	57
SULCA, FELIPE ESTANISLAO – EXPTE. N° 921337/25 – CAFAYATE	57
MAMANI, FELISA AMALIA – EXPTE. N° 938080/25	57
BENENCIA, FRANCISCO – EXPTE. N° EXP 901966/25	58
CARRANZA, BENITO JOSE ATILIO; BILONE, MERCEDES MARGARITA – EXPTE. N° 906103/25 – SAN JOSÉ DE METÁN	58
PASTRANA, SILVIA ROSANNA – EXP N° 939616/25	59
GUANUCO, LUIS; MAIZARES, MARGARITA ESTELA – EXPTE. N° EXP 939006/25	59
FERNANDEZ, LUCIA GLORIA; MENDOZA, ARMANDO – EXPTE. N° 949674/25	59
ZAGO, ERNESTO – EXPTE. N° 947308/25	60
GUAYMAS, SEVERA; AGUILAR, HECTOR RUBEN – EXPTE. N° EXP 764624/22	60
FLORES, ANGEL SERAFIN – EXPTE. N° EXP 851285/24	61

REMATES JUDICIALES

POR MARCELO F. OLIVARES – EXPTE. N° EXP 859117/24	61
POR EDGARDO JAVIER MORENO – EXPTE. N° 825976/23	62

EDICTOS DE QUIEBRAS

CAMPOS REJAS, ADOLFO GASTON – EXPTE. N° EXP 953277/26	63
SOLOZA, CINTIA VALERIA – EXPTE. N° EXP 947989/25	63
SARAVIA, ANALIA ROMINA – EXPTE. N° EXP 949522/25	64
ALVARADO, MANUEL ALBERTO – EXPTE. N° EXP 948511/25	65
DOMINGUEZ, EDGARDO JAVIER – EXPTE. N° EXP 948668/25– COMPLEMENTARIO	65
LOPEZ, FERNANDO DANIEL – EXPTE. N° EXP 946607/25	66
MONSERRAT, DANIELA DEL MILAGRO – EXPTE. N° EXP 953123/26	66
ESCALANTE, MARIA LORENA – EXPTE. N° EXP 949782/25 – COMPLEMENTARIO	67
PONCE, JESICA SAMANTA – EXPTE. N° EXP 954282/26	68
ROMERO, ELIA YANET – EXPTE. N° EXP 953842/26	68

HERRERA, SONIA MILAGRO – EXPTE. N° EXP 945344/25 – COMPLEMENTARIO	69
PUERTAS, MARIA BELEN – EXPTE. N° EXP 955405/26	70
CORDOBA, VILMA GENOVEVA – EXPTE. N° EXP 948645/25 – COMPLEMENTARIO	70
SORAIRE, MARIANA DE LOS ANGELES – EXPTE. N° EXP 954502/26	71
HERRERA, NINO ELIAS – EXPTE. N° EXP 953564/26	72
FLORES, BEATRIZ VERONICA – EXPTE. N° EXP 954370/26	72
ALDERETE, MARTA LILIA – EXPTE. N° EXP 955610/26	73
CACERES, MARIA ELEONORA – EXPTE. N° EXP 954265/26	74
PIZA, CARLA GISELA – EXPTE. N° EXP 950771/25 – COMPLEMENTARIO	74
GUTIERREZ, VICTOR DAMIAN – EXPTE. N° EXP 944649/25 – COMPLEMENTARIO	75
BORJAS, KEVIN LEANDRO – EXPTE. N° EXP 954051/26	76
GARZÓN, ESTELA MARY – EXPTE. N° EXP 954699/25	76
MARAY, GABRIELA ALEJANDRA – EXPTE. N° EXP 934244/25	77
GARCIA, CRISTIAN EDUARDO – EXPTE. N° EXP 954309/26	77
LLAMPA, FRANK JONATHAN MARTIN – EXPTE. N° EXP 954679/26	78
FUENTES, FABIAN ORLANDO – EXPTE. N° EXP 953837/26	79
CISNERO, SOLEDAD MARTINA – EXPTE. N° EXP 951731/25 – COMPLEMENTARIO	79
GARABITO, MERCEDES DEL VALLE – EXPTE. N° EXP 949874/25	80
SORIA, JULIO CESAR – EXPTE. N° EXP 950137/25 – COMPLEMENTARIO	81
SUAREZ, DIEGO ANDRES – EXPTE. N° EXP 939566/25 – COMPLEMENTARIO	81
TORRES, DANIEL EDUARDO – EXPTE. N° EXP 951456/25	82
ROBLEDO PEREZ, OSCAR RODRIGO MAXIMILIANO – EXPTE. N° EXP 948913/25 – COMPLEMENTARIO	83
PONCE, ERICA SABRINA – EXPTE. N° EXP 954099/26	84
FERNÁNDEZ, RAMÓN EDUARDO – EXPTE. N° EXP 954723/26	84
COLQUE, LEONEL ELÍAS – EXPTE. N° EXP 950110/25	85
ARAMAYO, MAURO ABEL – EXPTE. N° EXP 947988/25 – COMPLEMENTARIO	85

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

MADRE DE CIUDADES SAS	88
INTEGRA VITTA SRL	90

AVISOS COMERCIALES

NOR TRADING MINERIA SRL – INSCRIPCION MODIFICACION ESTATUTARIA CAMBIO DE SEDE SOCIAL	91
PULPI CONSTRUCCIONES SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – DESIGNACIÓN DE GERENTE	92

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CONSEJO PROFESIONAL DE BIÓLOGOS, BIOTECNÓLOGOS, GENETISTAS Y PROFESIONALES AFINES DE LA PROVINCIA DE SALTA – COBIOGESA – EXTRAORDINARIA 95

CONSEJO PROFESIONAL DE BIÓLOGOS, BIOTECNÓLOGOS, GENETISTAS Y PROFESIONES AFINES DE LA PROVINCIA DE SALTA – COBIOGESA – ORDINARIA 95

ASAMBLEAS CIVILES

CÁMARA DE PROVEEDORES MINEROS Y TURÍSTICOS DE LA PUNA – DPTO. LOS ANDES 96

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 11/02/2026 96



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 9 de Febrero de 2026

DECRETO N° 46

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 0030041-17889/2026

VISTO la “Adenda al Convenio Fortalecimiento de los Sectores Productivos Salteños”, celebrada entre la Provincia de Salta y el Consejo Federal de Inversiones (CFI); y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del citado convenio, aprobado mediante Decreto N° 291/2025, las partes se comprometieron a realizar en forma conjunta las tareas necesarias para establecer acciones de apoyo y estímulo para el fortalecimiento de los sectores productivos locales, a través de la promoción de emprendimientos y la participación en eventos y ferias que contribuyan al desarrollo económico provincial;

Que mediante la adenda que se persigue aprobar, las partes acordaron incrementar en \$40.000.000 (pesos cuarenta millones) el monto originalmente previsto, imputando dicha suma al Plan de Acción Técnica y presupuesto correspondiente al corriente año, resultando el monto total del Convenio en \$1.565.000.000,00 (pesos mil quinientos sesenta y cinco millones);

Que, asimismo, las partes han ratificado expresamente la plena validez y vigencia de las restantes cláusulas del instrumento original;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial, y lo dispuesto en la Ley N° 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la “Adenda al Convenio Fortalecimiento de los Sectores Productivos Salteños”, celebrada entre la Provincia de Salta, representada por el suscripto, y el Consejo Federal de Inversiones (CFI), representado por su Secretario General, Licenciado Ignacio Lamothe, cuyo texto, como Anexo, forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur (I) – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 12/02/2026
OP N°: SA100052548

SALTA, 9 de Febrero de 2026

DECRETO N° 47

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0020031-14080/2026

VISTO el pedido de autorización efectuado por la Dirección General de Aviación Civil para el vuelo sanitario oficial, que se realizó hacia la ciudad de Antofagasta, República de Chile; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado vuelo sanitario se llevó a cabo el día 22 de enero de 2026, a fin de trasladar al paciente Adolfo Arias Linares;

Que el Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación tomó la intervención de su competencia;

Por ello, con encuadre en los Decretos N° 4308/2010, N° 248/2019 y N° 239/2020, y en lo establecido por la Resolución del Ministerio de Economía y Servicios Públicos N° 159D/25;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por autorizado el vuelo sanitario oficial de la aeronave Learjet 45 XR LV-ARD, de propiedad del Estado Provincial, que efectuó el traslado del paciente Adolfo Arias Linares, desde la ciudad de Antofagasta, República de Chile, hacia la ciudad de Salta, el día 22 de enero de 2026, al mando de la tripulación de la Dirección General de Aviación Civil que se detalla a continuación, liquidándoseles los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más gastos para el traslado del avión, movilidad y eventuales, con cargo de oportuna rendición de cuentas:

COMISIONADOS:

Comandante de Aeronave: Lic. Martín Gonzalo Toledo

Primer Oficial: Lic. Javier Ignacio Nuñez

Médico Aeroevacuador: Dr. Ricardo Daniel Tapia

Enfermero de Vuelo: Lic. Cristian Oscar David Taritolay

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de la Jurisdicción que corresponda. Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 12/02/2026
OP N°: SA100052549

SALTA, 9 de Febrero de 2026

DECRETO N° 48

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089-138372/2024-0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Patricia Ivana Rojas; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones,

deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Rojas ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Otórgase subsidio a la paciente Patricia Ivana Rojas, D.N.I. N° 32.857.222, por la suma de pesos treinta millones ochocientos cincuenta mil doscientos ochenta y ocho (\$ 30.850.288,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción; 081013000300 – Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 12/02/2026
OP N°: SA100052550

SALTA, 9 de Febrero de 2026

DECRETO N° 49
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expediente N° 83-245853/2025-0

VISTO el Acta Acuerdo Salarial para la Administración Pública Provincial, celebrada el día 17 de diciembre de 2025, entre el Gobierno de la Provincia de Salta y

representantes gremiales; y,

CONSIDERANDO:

Que es propósito de este Gobierno atender a las necesidades socioeconómicas de los trabajadores de la Administración Pública Provincial, acorde a las posibilidades presupuestarias y financieras de la Provincia;

Que en razón de ello, se ha concertado con las entidades sindicales A.D.P. (Asociación Docente Provincial), U.P.C.N. (Unión del Personal Civil de la Nación), A.E.I.P.D.U.V.S. (Asociación Empleados Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de Salta), A.M.E.T. (Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica), A.P.S.A.D.E.S. (Asociación de Profesionales de la Salud de la Provincia de Salta), A.T.E. (Asociación Trabajadores del Estado), A.T.S.A. (Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina), S.A.D.O.P. (Sindicato Argentino de Docentes Particulares), U.E.I.VI.SA. (Unión de Empleados Instituto de la Vivienda de Salta), U.P.E.S. (Unión Personal de Enfermería de Salta), Si.Tra.V.P.S., (Sindicato de Trabajadores Viales de la Provincia de Salta), y Judiciales;

Que concurriendo razones de oportunidad, mérito y conveniencia se formaliza la implementación del acuerdo provincial arribado;

Que la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos tomó la intervención de su competencia, sin realizar observaciones;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y 2° la Ley N° 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Acta Acuerdo Salarial para la Administración Pública Provincial, celebrada el día 17 de diciembre de 2025, entre el Gobierno de la Provincia de Salta y representantes gremiales, el que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Ministerio de Gobierno y Justicia, y al Ministerio de Economía y Servicios Públicos a dictar normas y/o resoluciones que sean necesarias para una mejor operatividad y cumplimiento de lo dispuesto, como así también a coordinar conjuntamente con los Servicios Administrativos Financieros de la Policía de la Provincia de Salta, del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, y áreas de competencia del Poder Ejecutivo, la liquidación real y efectiva de lo acordado.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida pertinente de la Jurisdicción; Curso de Acción, Cuenta Objeto y ejercicio correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 12/02/2026
OP N°: SA100052551

SALTA, 9 de Febrero de 2026

DECRETO N° 50

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expedientes N° 11-194258/2025, N° 11-93376/2025-Cde. 1, N° 11-93376/2025-Cde. 2, N° 11-193511/2025, N° 11-176598/2025, N° 11-174557/2025, N° 11-177914/2025, N° 11-182684/2025, N° 11-184651/2025, N° 11-182678/2025, N° 11-177914/2025-Cde. 10, N° 11-184651/2025-Cde. 5, N° 11-176598/2025-Cde. 10, N° 341-187451/2025-Cde. 1, N° 341-181686/2025, N° 341-187470/2025, N° 341-188465/2025, N° 341-180731/2025-Cde. 1, N° 11-184651/2025-Cde. 4, N° 11-182678/2025-Cde. 2, N° 11-182678/2025-Cde. 1, N° 11-177914/2025-Cde. 9, N° 11-176598/2025-Cde. 9, N° 11-177914/2025-Cde. 3, N° 11-177914/2025-Cde. 5, N° 11-177914/2025-Cde. 1, N° 11-174557/2025-Cde. 9, N° 11-174557/2025-Cde. 5, N° 11-174557/2025-Cde. 3, N° 11-174557/2025-Cde. 1, N° 11-182684/2025-Cde. 2, N° 11-182684/2025-Cde. 1, N° 11-184651/2025-Cde. 2, N° 11-184651/2025-Cde. 1, N° 11-176598/2025-Cde. 1, N° 11-182678/2025-Cde. 9, N° 11-182684/2025-Cde. 9, N° 11-184651/2025-Cde. 6, N° 11-177914/2025-Cde. 8, N° 11-174557/2025-Cde. 8, N° 11-176598/2025-Cde. 8, N° 11-184651/2025-Cde. 8, N° 11-182684/2025-Cde. 8 y N° 11-182678/2025-Cde. 8

VISTO la necesidad de efectuar las Transferencias de Partidas Presupuestarias de los Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que las citadas transferencias corresponden a cuentas integrantes del clasificador presupuestario de gastos por objeto del Ejercicio 2025;

Que el artículo 31 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que a su vez, el artículo 49 inciso i) expresa que a los fines de cumplimentar aspectos relacionados con el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, Ley Nacional N° 25.917 y su modificatoria N°27.428, queda facultado el Ministerio de Economía y Servicios Públicos para gestionar transferencias de partidas entre distintas jurisdicciones;

Que se debe proceder al registro de tales modificaciones en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central, reflejando su incidencia en los Presupuestos de la Jurisdicción 40 – Hospital San Bernardo, Jurisdicción 42 – Red de Gestión Comunitaria Metán y Jurisdicción 46 – Nodo Logístico y Puerto Seco Multinodal General Güemes;

Que, por lo expuesto, deben ratificarse las transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 6° del Decreto N° 65/2025;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse con encuadre en los artículos 31 y 49 inciso i) de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2025 de Administración Central, por un importe total de Pesos Tres Mil Novecientos Noventa y Un Millones Setecientos Tres Mil Quinientos Setenta y Ocho con Treinta y Cuatro Centavos (\$3.991.703.578,34), según detalle obrante en los Anexos I a XV de este decreto.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del presente

instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 8479 para el Ejercicio 2025, la rebaja de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Jurisdicción 40 – Hospital San Bernardo, por un importe total de Pesos Cuatrocientos Millones (\$400.000.000,00), según detalle obrante en el Anexo XVI del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.– Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 8479 para el Ejercicio 2025, la rebaja de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2025, de la Jurisdicción 42 – Red de Gestión Comunitaria Metán, por un importe total de Pesos Seiscientos Cincuenta y Un Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Quinientos Setenta y Cuatro (\$651.296.574,00), según detalle obrante en el Anexo XVII del presente decreto.

ARTÍCULO 4°.– Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 8479 para el Ejercicio 2025, la rebaja de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2025, de la Jurisdicción 46 – Nodo Logístico y Puerto Seco Multinodal General Güemes, por un importe total de Pesos Treinta y Siete Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil (\$37.862.000,00), según detalle obrante en el Anexo XVIII del presente decreto.

ARTÍCULO 5°.– Ratifícanse con encuadre en el artículo 6° del Decreto N° 64/2025, las modificaciones de partidas presupuestarias Ejercicio 2025, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N° 32483753, N° 32486567, N° 32487009, N° 32489080, N° 32595907, N° 32489864, N° 32490638, N° 32491446, N° 32492545, N° 32492705, N° 32493302, N° 32493564, N° 32495341, N° 32505431 y N° 32559973, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en el artículo 1° de este decreto.

ARTÍCULO 6°.– Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 8479 de Presupuesto el Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 7°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 8°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 12/02/2026
OP N°: SA100052552

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 9 de Febrero de 2026

RESOLUCIÓN N° 109 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE Nro. 0120159-241432/2021-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. MARÍA TERESA CASTILLO agente de esta cartera educativa por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Dar por aceptada a partir del 01/09/2021 la renuncia de la **Sra. MARÍA TERESA CASTILLO, D.N.I. N° 06.133.005**, al cargo de Supervisor Administrativo, función jerárquica IV, N° Orden 02, planta permanente, según Decreto N° 584/09, alternancia, perteneciente a la Escuela N° 4660 “Hogar Carmen Puch de Güemes”, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2º.– Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley Nro. 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 12/02/2026
OP N°: SA100052532

SALTA, 9 de Febrero de 2026

RESOLUCIÓN N° 110 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 0120159-35264/2023-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. CARMEN ROSA PAZ al cargo de Ordenanza, en la unidad educativa N° 5076, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Tener por aceptada a partir del 01/01/2023, la renuncia de la **Sra. CARMEN ROSA PAZ, D.N.I. N° 14.176.703**, al cargo de Ordenanza, sin estabilidad, turno mañana, en

la unidad educativa N° 5076, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 12/02/2026
OP N°: SA100052533

SALTA, 9 de Febrero de 2026

RESOLUCIÓN N° 111 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE Nro. 0120159-183725/2023-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. NELLY RAQUEL AMADOR al cargo de Ordenanza planta permanente perteneciente a la Escuela N° 4035, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aceptada a partir del 01/08/2023 la renuncia de la Sra. NELLY RAQUEL AMADOR, D.N.I. N° 16.128.924, al cargo de Ordenanza planta permanente turno mañana perteneciente a la Escuela N° 4035, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 12/02/2026
OP N°: SA100052534

SALTA, 9 de Febrero de 2026

RESOLUCIÓN N° 112 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 0120159-41636/2023-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. MÓNICA CRISTINA TOLEDO, al cargo de Ordenanza en la unidad educativa N° 5037, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aceptada a partir del 01/01/2023, la renuncia de la **Sra. MÓNICA CRISTINA TOLEDO, D.N.I. N° 14.960.957**, al cargo de Ordenanza, sin estabilidad, turno mañana, en la unidad educativa N° 5037, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N°. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 12/02/2026
OP N°: SA100052535

SALTA, 9 de Febrero de 2026

RESOLUCIÓN N° 113 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 0120159-29794/2023-0

VISTO la renuncia presentada por el Sr. AGUSTÍN MORENO, al cargo de Ordenanza, en la unidad educativa N° 5085, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que el agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por aceptada a partir del 01/01/2023, la renuncia del Sr. AGUSTÍN MORENO, D.N.I. N° 11.571.484, al cargo de Ordenanza, sin estabilidad, turno noche, en la unidad educativa N° 5085, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 12/02/2026
OP N°: SA100052536

SALTA, 9 de Febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N° 114 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE Nro. 0120159-250764/2023-0**

VISTO la renuncia presentada por la Sra. TEOFILA CARRILLO al cargo de Ordenanza planta permanente perteneciente a la Escuela N° 4825, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen- Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por aceptada a partir del 01/04/2023 la renuncia de la **Sra. TEOFILA CARRILLO, D.N.I. N° 14.644.321**, al cargo de Ordenanza planta permanente turno mañana perteneciente a la Escuela N° 4825, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 12/02/2026
OP N°: SA100052537

SALTA, 9 de Febrero 2026

RESOLUCIÓN N° 115 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 0120159-178072/2023-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. **MARÍA ELENA SEGOBIA** al cargo de Ordenanza perteneciente a la unidad educativa N° 6015, dependiente de la Dirección General de Educación Superior; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aceptada a partir del 01/08/2023, la renuncia de la **Sra. MARÍA ELENA SEGOBIA, D.N.I. N° 14.213.134**, al cargo de Ordenanza planta permanente turno vespertino perteneciente a la unidad educativa N° 6015, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 12/02/2026
OP N°: SA100052538

SALTA, 9 de Febrero de 2026

RESOLUCIÓN N° 116 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE Nro. 0120159-174662/2022-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. MARGARITA DEL VALLE GUTIÉRREZ al cargo de Ordenanza sin estabilidad perteneciente a la Escuela de Educación Especial N° 7047 “Reverendo Padre Félix Bruciaferri”, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aceptada a partir del 01/08/2022 la renuncia de la Sra. MARGARITA DEL VALLE GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 11.705.449, al cargo de Ordenanza sin estabilidad turno mañana perteneciente a la Escuela de Educación Especial N° 7047 “Reverendo Padre Félix Bruciaferri”, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 12/02/2026
OP N°: SA100052539

SALTA, 9 de Febrero de 2026

RESOLUCIÓN N° 117 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 0120159-122416/2022-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. **LIDIA BEATRIZ MALCO** agente de esta cartera educativa por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aceptada a partir del 01/06/2022 la renuncia presentada por la Sra. **LIDIA BEATRIZ MALCO D.N.I. N° 14.649.733**, al cargo de Técnico Intermedio función jerárquica VI, N° Orden 116, planta permanente, según Decreto N° 584/2009, turno mañana, perteneciente a la Escuela N° 4660 "Hogar Carmen Puch de Güemes" Departamento Médico, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 12/02/2026
OP N°: SA100052540

SALTA, 9 de Febrero de 2026

RESOLUCIÓN N° 118 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 0120159-283380/2021-0

VISTO la renuncia presentada por el Sr. **LUIS ALBERTO SORIA**, al cargo de Función Auxiliar, en la unidad educativa N° 3144, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que el agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aceptada a partir del 01/12/2021, la renuncia del Sr. **LUIS ALBERTO SORIA, D.N.I. N° 12.692.664**, al cargo de Función Auxiliar, planta permanente, Función Jerárquica VII, turno tarde, en la unidad educativa N° 3144, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 12/02/2026
OP N°: SA100052541

SALTA, 9 de Febrero de 2026

RESOLUCIÓN N° 119 D

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EXPEDIENTE N° 0120159-290015/2018-2

VISTO la renuncia presentada por el Sr. **RAÚL HILARIO MARTÍNEZ**, al cargo de Función Auxiliar, en la unidad educativa N° 3107, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que el agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01/07/2024, la renuncia del Sr. **RAÚL HILARIO MARTÍNEZ, D.N.I. N° 12.553.655**, al cargo de Función Auxiliar, planta permanente, Función Jerárquica VI, turno alterno, en la unidad educativa N° 3107, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 12/02/2026
OP N°: SA100052542

SALTA, 9 de Febrero de 2026

RESOLUCIÓN N° 120 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 0120159-272691/2021-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. NORA ISABEL UMBRELLO, al cargo de Función Auxiliar, en la unidad educativa N° 5006, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aceptada a partir del 06/08/2021, la renuncia de la **Sra. NORA ISABEL UMBRELLO, D.N.I. N° 20.194.249**, al cargo de Función Auxiliar, planta permanente, turno tarde, en la unidad educativa N° 5006, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, por razones de índole particular.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 12/02/2026
OP N°: SA100052543

SALTA, 9 de Febrero de 2026

RESOLUCIÓN N° 121 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EXPEDIENTE N° 0120159-303641/2020-0

VISTO la renuncia presentada por el Sr. JUAN CARLOS NUÑEZ, al cargo de Ordenanza, en la unidad educativa N° 5082, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que el agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aceptada a partir del 01/10/2020, la renuncia del Sr. JUAN CARLOS NUÑEZ, D.N.I. N° 11.081.763, al cargo de Ordenanza, planta permanente, turno vespertino, en la unidad educativa N° 5082, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 12/02/2026
OP N°: SA100052544

SALTA, 9 de Febrero de 2026

RESOLUCIÓN N° 122 D

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EXPEDIENTE Nro. 0120159-321337/2020-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. ILDA GLORIA OSCARI agente de esta cartera educativa, por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aceptada a partir del 01/12/2020 la renuncia de la Sra. ILDA

GLORIA OSCARI, D.N.I. N° 11.834.188, al cargo de Jefe de División función jerárquica VI-Subgrupo 2, N° Orden 62, planta permanente, según Decreto N° 664/2015, perteneciente al Departamento Designaciones- División Movimiento Personal Docente de la Dirección General de Educación Primaria, en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 12/02/2026
OP N°: SA100052545

SALTA, 9 de Febrero de 2026

RESOLUCIÓN N° 123 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 0120159-141115/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. **NOEMÍ SOFÍA OVEJERO** al cargo de Mantenimiento y Producción, perteneciente a la Ex Cooperadora Asistencial, afectada a la Escuela N° 4035, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01/07/2025 la renuncia presentada por la **Sra. NOEMÍ SOFÍA OVEJERO D.N.I. N° 17.580.269**, al cargo de Mantenimiento y Producción planta permanente turno tarde, perteneciente a la Ex Cooperadora Asistencial, afectada a la Escuela N° 4035, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 12/02/2026
OP N°: SA100052546

SALTA, 9 de Febrero de 2026

RESOLUCIÓN N° 124 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN y CULTURA
EXPEDIENTE N° 0120159-164473/2018-1

VISTO la renuncia presentada por la Sra. CECILIA RAMONA HERRERA, al cargo de Función Auxiliar, en la unidad educativa N° 5099, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01/10/2024, la renuncia de la Sra. CECILIA RAMONA HERRERA, D.N.I. N° 12.777.154, al cargo de Función Auxiliar, planta permanente, turno mañana, en la unidad educativa N° 5099, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 12/02/2026
OP N°: SA100052547

SALTA, 11 de febrero de 2.026

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 298/2026
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267 – 68263-2026, caratulado: “ENRESP – GERENCIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO – SERVICIO TÉCNICO COSAYSA – INCIDENCIAS EN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE ROSARIO DE LERMA AÑO 2026”, el Acta de Directorio N° 08/2026, y:

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones, se inician con un informe técnico de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento realizado como consecuencia de una intervención del Organismo en la localidad de Rosario de Lerma.

Que, una vez más, y como ocurriera en años anteriores durante los meses de verano, se volvieron a detectar índices elevados de turbiedad en los distintos sistemas de abastecimiento de la localidad en cuestión.

Que, en efecto, el citado informe contempla un análisis de los 7 (siete) sistemas que abastecen a los 6.695 (seis mil seiscientos noventa y cinco) usuarios de esa localidad, indicando que los niveles de turbiedad alcanzaron índices del 84,86% (ochenta y cuatro con 86/100), resultando en una afectación total del 21,21% (veintiuno con veintiuno por ciento).

Que, además, obran agregados en dicho informe los cuadros sinópticos que individualizan todas y cada una de las incidencias ocurridas, detallándose los barrios afectados y los reclamos formulados correspondientes al mes de Enero/26.

Que, como conclusión, la citada Gerencia sugiere: A) aplicar una reducción de facturación del 21,21% en beneficio de los 5346 (cinco mil trescientos cuarenta y seis) usuarios indicados en su informe, aclarando que en ese listado se incluyen solo usuarios residenciales, excluyéndose a los baldíos; y B) ordenar el reparto de agua potable, bajo la modalidad de camiones aguadores y/o entrega de bidones, garantizando su distribución por cualquier medio razonable, ello hasta tanto se acredite la finalización de la incidencia.

Que, a continuación, obra en el expediente un requerimiento a la Gerencia Económica de este organismo, en virtud del cual se solicita que informe sobre el impacto que significaría aplicar la reducción sugerida y si existen medidas anteriores de igual naturaleza que pudieran estar siendo aplicadas respecto al universo de usuarios en cuestión. El pedido en este sentido, que fuera evacuado por el área económica, estima el monto de reducción en el orden de los \$ 23.064.237,10 (veintitrés millones sesenta y cuatro mil doscientos treinta y siete con 10/100).

Que, como bien puede inferirse, los usuarios de los sistemas involucrados no contaron con un servicio sanitario prestado bajo pautas de calidad, regularidad y uniformidad. Estos datos surgen inclusive de la propia información que remite la empresa prestadora y de la que ella misma sube a sus sistemas informáticos.

Que, tomada la intervención que le corresponde a la Gerencia Jurídica, y teniendo presente la problemática planteada en autos, resultan relevantes los términos del informe técnico de la GAPyS antes expuesto, en virtud del cual se tiene por constatado que el servicio sanitario para los usuarios individualizados de la Localidad de Rosario de Lerma – Provincia de Salta, sufre de afectaciones varias como consecuencia de elevados índices de turbiedad.

Que, evaluando en su conjunto todos los antecedentes sobre el asunto, la Gerencia Jurídica actuante coincide con la sugerencia de aplicar una reducción de facturación proporcional a los perjuicios y afectaciones.

Que, por estrictos criterios de igualdad entre los usuarios residenciales, debe imprimirse igual medida para todos ellos, aplicando el mismo porcentaje de reducción. En este punto se advierte que resulta razonable aplicar una reducción del 21,21% (veintiuno con veintiuno por ciento) en el mes de enero/2025, para los 5346 (cinco mil trescientos cuarenta y seis) usuarios informados.

Que, a tal fin, cabe traer a colación la normativa aplicable, esto es, el Decreto N° 3652/10 “Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios”, el cual, en su artículo 4° establece que: “El objeto del presente Marco Regulatorio es establecer las bases y condiciones bajo las cuales se deberán prestar los servicios definidos en el artículo 1°, en todo el territorio de la Provincia”. A su vez el artículo 6° de igual cuerpo normativo dispone, que “los servicios sanitarios deben ser prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y generalidad, de manera tal que garantice su eficiente prestación a los Usuarios, la protección del medio ambiente y de los recursos naturales, en los términos del presente Marco Regulatorio y las reglamentaciones técnicas vigente y las que se incorporen en el futuro”.

Que, el artículo 9° de tal Decreto, inciso a) “Agua Potable”, en su párrafo 6° establece: “Continuidad del abastecimiento: El servicio de provisión de agua potable deberá en condiciones normales ser continuo sin interrupciones regulares debidas a deficiencias en los sistemas o capacidad inadecuada, asegurando la disponibilidad de agua las veinticuatro horas del día”.

Que, asimismo, cabe señalar el artículo 8° inciso i) de igual cuerpo normativo el cual reconoce al Prestador que “podrá cobrar las tarifas por los servicios prestados, en los términos del presente Marco y del Régimen Económico y Tarifario aplicable, y demás normas reglamentarias, efectuando todas las tareas inherentes a tal fin” y en concordancia, el artículo 28° inc. g) –entre las obligaciones del usuario– establece que le corresponde “Abonar las tarifas y cargos que se le formule...”, ello siempre, “en reciprocidad a las prestaciones que reciba, con arreglo a los precios que estén aprobados, así como aquellos otros derivados de servicios específicos diferenciados que haya recibido del PRESTADOR” (el resaltado nos pertenece).

Que, por su parte, el artículo 26 de igual cuerpo normativo, reconoce entre los derechos de los usuarios actuales, el “Exigir al PRESTADOR de los servicios, cualquiera sea éste, la prestación de los mismos de acuerdo con los niveles establecidos en el presente Marco Regulatorio y en las demás normas vigentes” (inciso a).

Que, asimismo, el Artículo 12°, en su inciso g....5) establece que “en caso de producirse un falla de calidad por encima de los límites tolerables el PRESTADOR deberá informar al ENRESP de inmediato, describiendo las causas, indicando las medidas adoptadas y proponiendo las acciones necesarias que llevará a cabo para restablecer la calidad del agua” (el subrayado nos pertenece). Esta norma se encuentra en estrecha relación al Reglamento de calidad del agua, aprobado por Resolución N° 676/13.–

Que, una interpretación integradora de tales normas, conduce a sostener que corresponde al prestador garantizar a los usuarios una prestación eficiente del servicio a su cargo, respetando los parámetros de calidad, cantidad, generalidad, continuidad y regularidad establecidos; y a su vez, permite sostener que ante la falta de la prestación conforme tales parámetros, deba ordenarse la correspondiente reducción de la facturación a fin de guardar proporcionalidad entre la tarifa que se le impone y la efectiva prestación del

servicio que reciben, en miras a resguardar la “reciprocidad” que debe existir entre lo abonado por el usuario y el servicio proporcionado por la prestadora.

Que, ello es así, por cuanto las tarifas previstas se corresponden de manera irrestricta con los niveles de servicio apropiados, a los que aluden de forma taxativa la normativa ut supra citada, en cuanto a la continuidad, regularidad, calidad y generalidad que ellos deben revestir; atendiendo al hecho de que la concesionaria asumió la concesión a su propio riesgo técnico, económico y financiero, resultando responsable por las obligaciones y requisitos para llevar a cabo el servicio.

Que, la prestación irregular e ineficiente del servicio, o la falta de prestación lisa y llana, ha planteado la necesidad de examinar la procedencia, y –en su caso–, los límites del derecho a cobrar el servicio que se le reconoce a la concesionaria y la consecuente posibilidad de reducción de la facturación.

Que, en concordancia con dicha normativa y en sustento de la procedencia de la reducción de la facturación, cabe señalar además, que la Constitución Nacional consagra en su art. 42 el derecho de los consumidores y usuarios, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad y a condiciones de trato equitativo y digno debiendo las autoridades prever a la protección de esos derechos, a la calidad y eficiencia de los servicios públicos. En concordancia con lo dicho, la Ley Provincial N° 6835 pone en cabeza de este Ente Regulador el disponer lo necesario para que los servicios actualmente existentes y los que se establezcan en el futuro se presten con los niveles de calidad exigible, con protección del medio ambiente y de los recursos naturales, debiendo velar para que tal prestación se realice conforme a los caracteres de regularidad, uniformidad, generalidad y obligatoriedad y conforme las estipulaciones contractuales, previendo el derecho del usuario a que el servicio se preste en condiciones que protejan su salud y a recibir con motivo de tal prestación un trato digno y equitativo.

Que, cabe recordar, que el “resguardo de la equidad”, es la efectiva concreción de la obligación a cargo de este Organismo, establecida en los arts. 2° y 10 de la Ley N° 6835, de proteger los intereses de los usuarios y velar por el derecho de los mismos a tratamientos equitativos, dignos, no discriminatorios y ajustados a derecho, respectivamente. En ese marco corresponde evitar un enriquecimiento sin causa de la Prestadora, que no puede pretender, obrando de buena fe, facturar un servicio que no prestó con las condiciones establecidas, independientemente de la causa por la cual lo presta de ese modo.

Que, corresponde citar en este punto, un fallo del Juzgado en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, donde dicho Juzgado se expidió a favor de la reducción de facturación en los siguientes términos: “Que la previsión legal aplicable, art. 33°, segundo párrafo de la ley 6835 establece que si la calidad es deficiente, la autoridad regulatoria puede disponer una reducción en la facturación para adecuar en cada caso concreto el precio del servicio con la calidad del mismo. Que, conforme todo lo analizado, no resulta la resolución impugnada ilegal, arbitraria, ni carente de motivación, por cuanto están debidamente expuestos en sus considerandos las razones determinantes de su decisión, al contener una expresión concreta de sus antecedentes y circunstancias del hecho en que se sustentó la medida adoptada, como las normas legales de que facultaron el derecho a adoptarla, consecuentemente corresponde el rechazo de la apelación interpuesta” (Fallo de fecha 24 de Junio de 2011 del Juzgado en lo Contencioso Administrativo de Salta – Autos caratulados “Sociedad Prestadora de Aguas de Salta – SPASSA – Apelación de Resolución N° 184/06 del ENRESP”, Expte. N° 3624/06).

Que, por todo lo expuesto, el Área Jurídica dictamina que resulta injusto para los

usuarios afectados abonar por un servicio que no fue brindado conforme la normativa vigente. En consecuencia, entiende que corresponde ordenar a la CoSAySa que proceda a aplicar las reducciones en los términos sugeridos por la Gerencia Técnica sobre los servicios sanitarios.

Que, por otra parte, corresponde hacerle saber a la Empresa que la medida podrá ampliarse para nuevos períodos, si no se mejoran las condiciones de prestación y que deberá garantizar la entrega de agua potable para consumo por cualquier medio alternativo –entrega con camiones aguadores, entrega de bidones y/o cualquier otro que considere pertinente, en estricto cumplimiento del Reglamento de Reparto de Agua por medio alternativo aprobado por Resolución ENRESP N° 177/22.

Que, el Directorio del ENRESP, toma conocimiento de las actuaciones de la referencia, debate el tema y decide por unanimidad emitir Resolución adhiriendo en todos sus términos al Dictamen Jurídico y Técnicos antes desarrollados, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

Que, por todo lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley 6835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el Dictado del presente acto.–

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: ORDENAR a COSAySA que aplique una reducción de facturación del 21,21% (veintiuno con veintiuno por ciento), de los servicios sanitarios y durante el mes de enero/2025, para los 5.346 (cinco mil trescientos cuarenta y seis) usuarios residenciales que resultaron afectados en los términos de la presente Resolución. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la reducción referida en el artículo anterior podrá hacerse extensiva para nuevos períodos, en caso de que se verifique la continuidad de las incidencias para los meses futuros. Ello en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º: ORDENAR a COSAySA que, en caso de que se extienda en el tiempo el elevado índice de turbiedad verificado, o bien, que vuelva a repetirse en lo inmediato, garantice el reparto de agua bajo la modalidad de camiones aguadores y/o proceda a la entrega de bidones de agua apta para el consumo a los usuarios que así lo demanden. Ello en los términos del Reglamento de Reparto de Agua por medio alternativo aprobado por Resolución ENRESP N° 177/22.

ARTÍCULO 4º: ORDENAR a COSAySA que luego de haber dado cumplimiento a las medidas dispuestas por los artículos anteriores, lo acredite de modo fehaciente y remita las debidas constancias a este organismo para la auditoría correspondiente.

ARTÍCULO 5º: REGISTRAR, publicar, notificar y oportunamente archivar.–

Saravia – Ovejero

Recibo sin cargo: 100018989
Fechas de publicación: 12/02/2026
Sin cargo
OP N°: 100132911

SALTA, 11 de Febrero de 2.026

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 290/2026
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**VISTO:**

El Expediente Ente Regulador N° 267-67387/2025. Ente Reg. Gcia. de Agua Potable y Saneamiento. Auditoria Cumplimiento Res. ENRESP 642/22. Urbanización Vía Aurelia. Descarga de efluentes cloacales de Planta Depuradora y Falta de Inscripción al RUOSPS"; las Resoluciones ENRESP N° 616/22 y N° 642/22 y Resolución N° 11/01 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, el Acta de Directorio N° 08/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las actuaciones de la referencia, el Ente Regulador de los Servicios Públicos dicta la **Resolución N° 2010/25** (fs.16/17), de fecha 16/12/25, a través de la cual se inició un Procedimiento de Aplicación de Sanciones (en adelante, "P.A.S.") en contra del Fideicomiso "Urbanización Vía Aurelia" y la empresa Industrias Clark SRL, por encontrarse ambas incursoas "*prima facie*" en los supuestos de incumplimientos a lo establecido por Ley N° 7017 (Código de Aguas de la Provincia de Salta), su Decreto Reglamentario N° 2299/03, los artículos 2°, 3°, 10, 23 y concordantes de la Ley N° 6835; los artículos 4°, 6°, 9°, 10 y 12 de la Resolución ENRESP N° 642/22; artículo 2° de la Res. Conjunta 04/23; artículos 6°, 7° y 14 de la Res. Conjunta ENRESP/SRH/Ambiente 01/24; y a lo dispuesto por la Res. 011/01 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que, en la mentada imputación, se emplazó al Fideicomiso Urbanización Vía Aurelia y a la empresa Industrias Clark SRL para que en el término de 10 (diez) días de notificados, presentaran el pertinente descargo, detallando todas las circunstancias de hecho y derecho que estimaran correspondiente;

Que, notificadas que fueran las partes, en fecha 26/12/25, el Fideicomiso Vía Aurelia – a través de su Apoderado y Representante Legal, Dr. Rubén Fortuny– solicita prórroga y suspensión de plazos a fin de poder acceder a informes internos y a documentación externa obrante en poder de terceros, los cuales considera de suma importancia para efectuar su descargo. Asimismo, solicita de convoque a una audiencia conciliatoria e informativa;

Que, concedido lo solicitado se convocó a audiencia para el día 15/01/26, en la cual se acordó: *"1) Periódicamente se realizarán toma de muestras de manera conjunta con el Fideicomiso, la SRH y el Ente Regulador, siendo la primera de ellas el día 06/02/2026; 2) Se informará la expansión de la planta y se pondrá a disposición del Ente los planos de la red cloacal y del sistema depurador; 3) A partir del envío de la memoria de la presente reunión se reanudan los plazos legales para formular el descargo correspondiente a las imputaciones realizadas mediante Res. ENRESP N° 2010/2025 y 4) La empresa Industrias Clark SRL presentará un Plan de mantenimiento periódico (mensual – bimestral)."*;

Que, paralelamente, y a los fines de mejor resolver, se corre traslado de la minuta de reunión a las partes, solicitándoles (NO EX 267 – GJ N° 316 – 2026 y NO EX 267 – GJ N° 317 – 2026) que aporten la siguiente documentación:

- 1) Planos de redes cloacales de la Urbanización Vía Aurelia.
- 2) Planos y descripción del funcionamiento de la Planta Depuradora Compacta.
- 3) Plan de Mantenimiento de dicha Planta.
- 4) Permiso de vuelco al río.

5) Estudio de Impacto Ambiental y el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente.

6) Plan de Ampliación y Mejoras de la PDC, indicando cronograma y fecha de inicio de las obras.

7) Presente el Descargo correspondiente a las imputaciones formuladas mediante Res. ENRESP 2010/25.

Que, el 02/02/26 se comunica a los interesados que se reanudan los plazos procesales para la presentación del correspondiente descargo y se informa que “...*teniendo en cuenta que el día 06 de febrero de 2026 a las 10:00 horas, se realizará una inspección conjunta a la Planta Depuradora de líquidos cloacales, se prorroga el vencimiento para la presentación del Descargo hasta el día lunes 9 de febrero de 2026.*”;

Que, en fecha 09/02/26, siendo las 12:10 horas, la Urbanización Fideicomiso Vía Aurelia interpone formal descargo respecto de la “Resolución N° 267/2025” (sic) de fecha 16/12/25.

Que, en este punto, corresponde aclarar que se advierte un error material involuntario por parte del accionante al consignar el número de Resolución atacada. Teniendo en cuenta que el expediente en análisis ha sido correcta y completamente identificado y haciendo aplicación del principio de informalidad a favor del administrado establecido por el art. 143 la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, se entiende que el letrado patrocinante quiso referirse a la Resolución ENRESP N° 2010/25, por lo que, en esa inteligencia, se procederá a su tratamiento;

Que, tomando la intervención que le corresponde, la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento (en adelante GAPyS), realiza el análisis de los términos allí vertidos;

Que, primeramente, analiza los argumentos vertidos sobre el “**Contexto Administrativo: Vigencia del CAAM y el control Municipal**”. En este sentido la GAPyS sostiene que el fideicomiso remite antecedentes de la gestión realizada ante la autoridad de aplicación (Municipalidad de Salta) para la obtención del CAAM. Destaca que es el propio desarrollador quien menciona la revocación del certificado por incumplimientos y que debido a ello el fideicomiso se sometió a una Auditoria de Impacto Ambiental y Social, en orden a regularizar la situación. Refiere que fruto de este proceso, la autoridad de aplicación emitió una nueva resolución mediante el cual se extiende el CAAM;

Que, seguidamente, se aboca al análisis de ese certificado e indica que en el artículo 3 del mismo se menciona que el proyecto de tratamiento de efluentes cloacales reviste carácter de provisorio, siendo una solución transitoria mientras se gestiona la conexión definitiva a la red de CoSAySA;

Que, al respecto, la GAPyS entiende que el certificado de aptitud ambiental presentado carece de validez porque no cuenta con numeración, fecha de emisión, ni sellos pertinentes;

Que, por otro lado, considera que el mencionado “carácter transitorio” de la planta de tratamiento, no exime al citado fideicomiso de su responsabilidad respecto del vuelco de efluentes cloacales crudos al río Arenales;

Que, esa Gerencia, advierte que el Ente Regulador participa en la Mesa Núcleo del Río Arenales, en el marco de la ejecución de la Sentencia dictada en los autos “Mercado Amelia – Mamani Ariel c/ Municipalidad de Salta; Provincia de Salta (Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta); CoSAySa y otros”, mediante la cual, con fecha 22/01/26, se ordenó a los organismos intervinientes la ejecución de una matriz de identificación de impactos socio-ambientales. Agregando que de los 22 impactos negativos identificados, el principal impacto analizado fue la contaminación del cauce por vertidos cloacales. Finalizada

esta etapa, se procederá a trabajar en el Plan de Gestión Ambiental para poder sanear y/o mitigar los mismos. Por lo expuesto, concluye que es fundamental que el Fideicomiso adecue sus instalaciones a efectos de que los parámetros de vuelco cumplan con la normativa vigente;

Que, a continuación, la GAPyS pasa a analizar el **“Contexto Operativo. Planta Provisoria”** planteados en el Descargo;

Que en este punto, destaca que el Fideicomiso remite un informe realizado por Industrias Clark SRL, con las características específicas de la citada planta de tratamiento, del cual surge que en la práctica operativa, los registros de caudal muestran que la planta se encuentra funcionando por arriba del 90 % de su capacidad nominal y que debido a ese escenario se advirtió la necesidad de encarar una ampliación de la capacidad, atento al avance del desarrollo del loteo, por lo que se agregó el programa de ampliación de dicha planta, al plan de gestión ambiental;

Que, por otro lado, se refiere a lo informado por Industrias Clark SRL cuando manifiesta que, en términos de ingeniería sanitaria, la situación descrita en el párrafo precedente no debe interpretarse como un estado de saturación ni como riesgo de colapso, ya que la capacidad de diseño efectiva de la planta contempla un factor de amortiguamiento hidráulico, que permite absorber oscilaciones sin comprometer la calidad del efluente;

Que, al respecto, esa área técnica informa desconocer los registros de caudales, atento a que el fideicomiso agrega registros sin datos. A su vez respecto a la capacidad de amortiguamiento mencionada, personal técnico de este Ente constató en reiteradas inspecciones, el vuelco de efluentes crudos por el caño de descarga que funciona como “by pass” del sistema depurador, evidenciando la deficiencia de la capacidad de tratamiento, pudiendo ser un indicativo de la saturación del mismo;

Que, continúa la GAPyS su análisis, refiriéndose a lo sostenido por el Fideicomiso cuando refiere que la primera fase incorpora una cámara de bombeo adicional y nuevas unidades de tratamiento y que en fases sucesivas se prevé la expansión escalonada en función del crecimiento poblacional del loteo. Al respecto, esa gerencia técnica informa que no se pudo acceder al archivo que comparte el responsable técnico, por lo que no están disponibles los planos correspondientes ni la memoria técnica de las nuevas unidades que van a formar parte del Plan de Ampliación;

Que, continuando con su informe, la GAPyS advierte que no solo es necesaria la ampliación de la mencionada planta, sino que el tratamiento requiere optimización, ya sea con unidades de pre-tratamiento (cámara de rejillas, cámara interceptora de grasas, etc.) y unidades post-tratamiento (mejoras del lecho percolador o unidades aeróbicas para mejorar la calidad del efluente previo a la cloración);

Que, siguiendo su análisis, pasa a analizar el **“Desarrollo actual y futuro de la depuración de Vía Aurelia”**. En este punto destaca que el Dr. Fortuny manifiesta que se encuentran tramitando el Permiso de Vuelco ya que presentó en la Secretaría de Recursos Hídricos una nota de aviso de vuelco dado el carácter provisorio de la planta, hipótesis no prevista por la normativa aplicable al caso, y que se erige en un reconocimiento expreso de que la actividad contaminante se ha dispuesto sin anuencia de la autoridad de aplicación y por la sola voluntad de la responsable de la urbanización;

Que, por otro lado, el letrado expresa que en enero del 2022 se contrató a la Empresa Industrias Clark SRL para el servicio de tratamiento de residuos cloacas, indicando que desde ese momento el sistema de tratamiento está formado por etapas de sedimentación, digestión y filtración, cuyo componente principal es un reactor anaeróbico de flujo ascendente (UASB o RAFA), complementado por un sistema de acondicionamiento

que consiste en triturar, sedimentar y regular el caudal de líquido influente al reactor; además de estabilizarlo térmicamente en un tanque de acondicionamiento previo;

Que, en relación con esas manifestaciones, y con independencia del inicio del trámite de solicitud del necesario permiso de vuelco, la GAPyS considera que el mismo debió haber sido gestionado con carácter previo al inicio de la descarga de efluentes cloacales al río, a pesar del carácter transitorio de la planta;

Que, asimismo, advierte que en sucesivas inspecciones realizadas en forma conjunta por personal técnico del ENRESP y de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, debido a que la planta se encuentra cubierta, no se pudo constatar el mecanismo de funcionamiento ni la eficiencia de los procesos que se informan en el descargo, es decir, los procesos mecánicos (trituration), físicos (sedimentación) y químicos (cloración) mencionados. Se advierte que el cercado perimetral sin acceso complica además la adecuada operación y mantenimiento de las instalaciones y entorpece la función de contralor de la que se encuentra investido este organismo de control;

Que, en cuanto a la **“Defensa Técnica: situación de los efluentes y acciones correctivas”**, el Fideicomiso expone:

a– Reconocimiento de la Saturación Operativa, mediante la cual menciona que los desvíos de los resultados detectados por el ENRESP se debieron a una saturación de la capacidad nominal de la planta y no por negligencia del accionar de dicha empresa, indicando resultados fuera de norma del parámetro DBO detectados desde junio del año 2025 (59 mg/l), agravado en septiembre (112 mg/l). Esta situación derivó en la necesidad de ampliar la planta.

b– Respecto a la ejecución de acciones solicitadas por el ENRESP, la Urbanización manifiesta que dicha orden fue acatada antes de ser impartida en cumplimiento del Art. 4 para la renovación del nuevo CAAM, en el cual solicitaba un “Plan de Ampliación y crecimiento Colectivo firmado por Industrias Clark”. Informa que la obra tiene un plazo de ejecución de 30 días hábiles, previendo el inicio en los próximos días.

Que, al respecto, la GAPyS concluye que con sus manifestaciones el Fideicomiso admite las falencias del sistema depurador. En ese sentido, cabe recordar los antecedentes respecto a los resultados de los análisis de los efluentes cloacales colectados de forma conjunta por el ENRESP y la entonces Secretaría de Recursos Hídricos los días 03/04/25 y 01/10/25. En ambas muestras los parámetros: DBO5, Sólidos Sedimentables 10 min, Coliformes Fecales y Totales se encontraban fuera de los límites establecidos por la normativa vigente (Res. SEMADES N° 011/01);

Que, en cuanto al **INFORME ACTUALIZADO DE CLARK**, el 06/02/26, el Ing. Pellegrini informa las tareas realizadas que comprenden, ejecución de 200 metros de cañería soterrada correspondiente a la nueva línea de impulsión asociada a la segunda bomba, acondicionamiento de la cámara de rejillas existente y movimiento de suelo, ampliación del talud y ejecución de base nivelada y compactada para la instalación de los nuevos módulos de tratamiento. Menciona también la ampliación y mantenimiento del filtro percolador;

Que también agrega las tareas a realizar, que incluyen la adecuación de tablero eléctrico, instalación y calibración de sensores y comandos asociados a la nueva bomba de impulsión;

Que, al respecto, esa Gerencia técnica considera insuficientes las acciones realizadas y a realizar para mejorar el tratamiento de los efluentes cloacales de la urbanización;

Que, finalmente, en relación a la Inspección Conjunta llevada a cabo el 06/02/26 entre personal técnico del ENRESP, Subsecretaría de Recursos Hídricos, INENCO, Industrias

Clark y representantes de la Urbanización Vía Aurelia, la GAPyS refiere que previo a ello, el Ing. Pellegrini había descripto las instalaciones existentes, indicando que cuentan con rejillas instaladas en la última boca de registro y en una casilla de comandos previa al ingreso del efluente a la planta. Sin embargo, manifiesta que, durante la inspección conjunta, no fue posible constatar la existencia y estado de las mencionadas rejillas, debido a que no se contaba con la llave de acceso a la casilla. Tampoco se pudo verificar el sitio de disposición final de los sólidos retenidos por dicho sistema de rejillas;

Que, en esa oportunidad, el personal de Industrias Clark informó que el efluente cloacal ingresa inicialmente a un primer tanque que cumple la función de desgrasador y que posteriormente, es derivado a tres (3) unidades de tratamiento anaeróbico, cada una con una capacidad de 16 m³. A continuación, el efluente es conducido hacia un tanque final que opera como lecho percolador. Informan también que el proceso de desinfección se realiza mediante la aplicación de pastillas de cloro. El efluente tratado es transportado a través de un conducto enterrado hasta el canal de desagüe pluvial de la urbanización, desde donde se produce su descarga final al río Arenales;

Que, asimismo dicho personal señaló que las muestras colectadas por el ENRESP el día 01/10/25 fueron tomadas en un caño de descarga utilizado como bypass, el cual entra en funcionamiento de manera ocasional cuando la planta se encuentra saturada. Dicho caño descarga efluentes cloacales crudos al canal de desagües pluviales de la urbanización;

Que, en este punto, la GAPyS considera necesario destacar que en todas las oportunidades en las que personal del ENRESP se presentó en el predio de la planta, el mencionado caño se encontraba en funcionamiento realizando el vuelco de efluentes y agrega que la muestra extraída el 01/10/25 fue colectada a hs. 9:35, en el caño de by pass, lo que evidencia que el mencionado caño se encontraba operativo en un horario no considerado pico. Por lo que se infiere que opera frecuentemente, demostrando que el sistema de depuración está saturado;

Que, además, en el Informe Mensual N°1 de Gestión Ambiental loteo Vía Aurelia de diciembre 2025, elaborado por Dynamik, –agregado en la carpeta compartida por el Fideicomiso–, se advierte que “...es imperativo acelerar la firma de la Adenda con Industrias Clark para iniciar la reingeniería de la planta durante el próximo mes. La configuración actual no es capaz de reducir la carga orgánica a los niveles exigidos por la normativa municipal, exponiendo al Fideicomiso a las sanciones previstas en el Art. 6° de la Ordenanza 10.438 (multas acumulativas y clausura)”;

Que, a mayor abundamiento, el día 09/02/26, personal técnico del ENRESP constató nuevamente el vuelco de efluentes provenientes del caño de bypass, observándose una coloración oscura del líquido percibiendo olores nauseabundos en la zona, conforme consta en Actas de Constatación de fechas 06/02/26 y 09/02/26;

Que, por otra parte, se agrega al presente, Informe de VISITA A CAMPO a la Planta de tratamiento de efluentes cloacales – Urbanización Vía Aurelia, elaborado por los miembros de GEISA (INENCO): Dr. Martín Alejandro Iribarnegaray (Investigador Independiente) y Dra. María Soledad Rodríguez Álvarez (Investigadora Adjunta), cuya parte pertinente se transcribe: “Atento a que los módulos se encuentran cubiertos, no fue posible constatar los procesos descriptos por el Ing. Pellegrini, pero si se puede afirmar que NO se trata de reactores anaeróbicos de flujo ascendente (RAFA), utilizado para el tratamiento de efluentes residuales domésticos. Los tanques trabajan como cámaras sépticas, por lo que requiere que el efluente de las mismas sea tratado en unidades aeróbicas para completar el tratamiento, como por ejemplo lechos percoladores, campos de infiltración, filtros biológicos u otro tratamiento secundario. Coincidimos con el Ing. Iribarnegaray en que el

tiempo de retención es bajo atento a la dotación actual (150 – 180 l/hab.día), limitando aún más el tratamiento. Por otra parte el último tanque que funcionaría como Lecho Percolador, resulta insuficiente ya que trata el volumen de tres tanques de igual tamaño, además no se observa la ventilación, fundamental para garantizar condiciones aeróbicas. La deficiente ventilación provoca olores, condiciones anaeróbicas y baja remoción.

Por otro lado, la desinfección mediante pastillas de cloro no constituye un sistema robusto ni confiable para efluentes cloacales con variabilidad de caudal y carga orgánica, resultando aceptable únicamente como solución transitoria o en instalaciones de muy baja escala, siempre que exista un adecuado tratamiento previo, condición que en el presente caso no se verifica (el subrayado no es del original).

Finalmente, se constató la ausencia de cartelera identificatoria, ambiental y de seguridad tanto en el predio de la planta depuradora como en el punto de descarga al cuerpo receptor, lo cual constituye una deficiencia desde el punto de vista operativo, ambiental y de seguridad.

Dicha cartelera debería ser visible, permanente y resistente a la intemperie, e incluir como mínimo la identificación del establecimiento y del responsable del sistema, advertencias de riesgo sanitario y biológico, restricción de acceso a personal no autorizado, señalización de unidades de proceso y advertencias específicas en el punto de descarga al río.”

Que, concluyendo su informe, la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento considera con “*carácter urgente ordenar al Fideicomiso la ampliación y el mejoramiento del sistema depurador actualmente en operación, en tanto la solución definitiva a las afectaciones cloacales existentes –consistente en la descarga a la red cloacal operada por Aguas del Norte– podría demandar un plazo prolongado, atento a que no solo se encuentra supeditada a la finalización de la Planta Depuradora Sur, sino también a la ejecución del nexo cloacal hacia la 11ª Colectora, de considerable extensión”;*

Que, finaliza su informe, advirtiendo que las descargas de efluentes cloacales crudos o insuficientemente tratados constituyen un riesgo sanitario y ambiental significativo, con potencial impacto negativo sobre la salud de la población aledaña, tanto de vecinos como de transeúntes, así como sobre el medio ambiente, particularmente el suelo y la napa freática;

Que, por su parte, la Gerencia Jurídica, previo a resolver el cierre del Procedimiento Sancionatorio iniciado mediante Resolución 2010/25, y a fin de resguardar el derecho de defensa correspondiente, considera oportuno correr traslado a las partes (Fideicomiso Urbanización Vía Aurelia y empresa Industrias Clark SRL) de los informes técnicos elaborados por GAPYS y GEISA (INENCO);

Que, ante las reiteradas manifestaciones efectuadas por el Fideicomiso Urbanización Vía Aurelia en el sentido de atribuir la competencia del control de saneamiento ambiental a la autoridad municipal –conforme lo expresa en el punto I. de su descargo– corresponde en primer lugar reivindicar la competencia del ENRESP en materia de saneamiento de efluentes cloacales operados por particulares con infraestructura que no integra la Unidad de Afectación del servicio de desagües cloacales a cargo de COSAYSA y en área no operada efectivamente por ésta. Ello conforme lo dispuesto por los artículos 68 del Código de Aguas y su normativa reglamentaria, y los artículos 2, 3, 18, 23 y concordantes de la Ley Provincial 6835 y artículo 1 inciso d), 2, 5 13 y concordantes del Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios de la Provincia de Salta (Decreto 3652/10);

Que, la Resolución ENRESP N° 642/22, creó el Registro Único de Operadores de Servicios Públicos Sanitarios estableciendo la inscripción obligatoria de todo operador que

capte, trate, transporte y distribuya agua potable y/o preste servicios de efluentes cloacales en urbanizaciones privadas, obligación que el Fideicomiso Vía Aurelia no estaría cumpliendo bajo las pautas y parámetros legales, configurando con ello una infracción directa a la normativa regulatoria.

Que, el Código de Aguas (Ley 7.017), el Decreto N° 3652/10 y la Resolución N° 011/01 de la Secretaría de Ambiente, exigen autorización expresa para el vuelco de efluentes cloacales, la cual no fue obtenida por el operador, quien reconoce realizar descargas provisorias sobre el Río Arenales, vulnerando así el principio de legalidad y el poder de policía ambiental.

Que, debe tenerse en cuenta, que la infraestructura destinada al saneamiento de los efluentes cloacales y los controles sobre el tratamiento de esos efluentes –dentro y fuera del área servida por COSAYSA– corresponden al ENRESP, razón por la cual todo operador –legalmente autorizado o de hecho– de ese servicio debe someterse a la competencia específica de este ente de control y tramitar su reconocimiento como concesionario o sublicenciario del servicio de saneamiento, ello, conforme lo previsto por el artículo 18 de la Ley 6835 que reza: *“Los títulos habilitantes para la prestación de los servicios públicos de jurisdicción provincial son la licencia, la sublicencia y la concesión de servicio público. La licencia y la concesión son títulos otorgados por el Gobernador de la Provincia, en tanto la sublicencia es concedida por el Ente. Las licenciatarias, sublicenciatarias y las concesionarias deberán prestar los servicios públicos previstos en esta ley con plena sujeción a esta y a las demás normas producidas por el Ente y, en su caso, a las estipulaciones contractuales”*; Hasta la fecha, no media gestión alguna por parte del Fideicomiso Vía Aurelia en ese sentido;

Que, así las cosas, la mencionada Ley 6.835 y el Decreto N° 3652/10 atribuyen al ENRESP competencia exclusiva para regular y sancionar operadores de servicios sanitarios, incluso en barrios privados, lo que ha sido ratificado por el Juzgado en la Contencioso Administrativo en la sentencia recaída en el caso “Consortio de Propietarios de la Urbanización Residencial El Prado Eco Village por Apelación de Resolución del Ente Regulador de Servicios Públicos”, Expte n° 831789/23, que a la fecha reviste carácter de cosa juzgada;

Que, el criterio antes comentado, también fue sostenido por el Fiscal de Corte en su dictamen de fecha 5/3/25 in re *“Club de Campo Santa María de la Aguada; Praderas de San Lorenzo; Conjunto Inmobiliario Jardines de San Lorenzo; Club de Campo Valle Escondido – Acción de Inconstitucionalidad”*, Expte. N° 42.199/22;

Que, planteados los antecedentes del inicio del procedimiento sancionatorio a la desarrolladora en cuestión, ésta manifiesta primeramente que ante la imposibilidad transitoria de conectarse a la red colectora de COSAYSA, el 04/11/2022 contrató a la empresa Industrias Clark SRL la locación de una Planta de Tratamiento Portátil y el servicio de mantenimiento de la misma. Dicho contrato, cuyo objeto no es corresponde con materia disponible por ninguna de las partes firmantes, fue renovado el 05/11/2023 y se invoca erróneamente como vigente;

Que, al respecto, corresponde detenernos en el contrato referido precedentemente, el que –a tenor del objeto social declarado por la sociedad Industrias Clark en oportunidad de su constitución– no prevé su actuación como operador de servicios públicos sanitarios;

Que, en efecto, de la sola lectura de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia N° 17.952 de fecha 18/09/2008, se advierte claramente lo aseverado en este punto. De dicha compulsas se tiene que el objeto social de la empresa Clark S.R.L. es el

siguiente: *“La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros personas físicas o jurídicas, públicas o privadas en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Fabricación de Productos Plásticos en formas básicas y artículos de plástico. Asimismo podrá prestar servicios de asesoramiento técnico, participar en obras de construcción de todo tipo en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos no prohibidos por la ley o por este contrato de constitución relacionados con la naturaleza de su objeto.”;*

Que, sumado a ello, y atento a las exigencias legales establecidas en los artículos 18 y 23 de la Ley 6835 para que las personas privadas puedan intervenir en la prestación de servicios públicos –siendo el tratamiento de efluentes cloacales uno de ellos–, la inexistencia de habilitación legal de los suscriptores para operar servicios públicos sanitarios en los términos allí dispuestos, determina la carencia de objeto lícito del contrato en cuestión, por lo que corresponde declarar su inoponibilidad en relación a este Organismo;

Que, a más de ello, teniendo en cuenta el deficiente tratamiento de los efluentes cloacales de la urbanización en cuestión, constatado fehacientemente por personal técnico del ENRESP en fecha 01/10/25, corresponde disponer la inhabilitación preventiva de la actual modalidad de operación de tratamiento y vuelco de efluentes cloacales sobre el Río Arenales, ejecutada por el Fideicomiso Urbanización Vía Aurelia en la Matrícula Catastral 168.279 del Departamento Capital, atento a la ausencia de habilitación de infraestructura de tratamiento y permiso de vuelco, y por violación de normativas regulatorias y ambientales contenidas en las leyes 6835, 7017, 7070, Decreto 3652/10 y normativa concordante y complementaria. Todo ello bajo apercibimiento de requerir el auxilio de la fuerza pública conforme lo previsto por el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley 6835;

Que, en razón de la grave afectación para el ambiente y la sanidad que conlleva el actual tratamiento de los efluentes cloacales de la Urbanización Vía Aurelia, sin que los plazos otorgados por el ENRESP para su subsanación hayan tenido éxito hasta la fecha, corresponde intimar al Fideicomiso en cuestión, para que proceda a presentar en el plazo de diez (10) días de notificado del acto administrativo correspondiente, un nuevo plan de tratamiento de los desagües cloacales en compatibilidad con la normativa ambiental y regulatoria vigente, bajo apercibimiento de ley;

Que, claramente, se advierte una actividad potencialmente tóxica con eventual compromiso de la salud de la población, razón por la cual resulta conducente poner en conocimiento de la Unidad Fiscal Ambiental Subcuenca Arias-Arenales, creada por Resolución N° 1429/23 de la Procuración General de La Provincia;

Que, asimismo, y considerando la posible afectación de los derechos de los usuarios alcanzados por la deficiente operatoria del servicio sanitario verificada en estos obrados, corresponde ordenar la publicación de la presente en el Boletín Oficial y en la página web del ENRESP a los efectos de garantizar que cuenten con información adecuada y veraz sobre el asunto, en los términos exigidos por los artículos 42 de la Constitución Nacional y 31 de la Carta Magna local;

Que, por lo demás, debe tenerse presente que la Ley 8457 atribuye al ENRESP la investidura de autoridad de aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240 respecto de los servicios públicos domiciliarios en la Provincia de Salta, y le impone asegurar la protección de los usuarios frente a deficiencias o incumplimientos, extremos que se verifican *prima facie* en el caso sometido a examen;

Que, sumado a ello, corresponde traer a colación que el Decreto N° 1682/19

reglamentario del Título V de la Ley 2308 para la Aprobación de Planos de Loteos Urbanos y Suburbanos, destaca la necesidad de que los adquirentes de lotes cuenten con información adecuada y veraz sobre el estado de situación de los loteos, loteadores y desarrolladores inmobiliarios, debiéndose destacar en esta publicidad *“...las obras de infraestructura con las que cuente o contará el emprendimiento, su estado de ejecución en su caso y la garantía otorgada por el propietario, loteador o desarrollador para avalar su cumplimiento...”*, conforme lo previsto en el artículo 15 del citado Decreto;

Que, es del caso señalar, que ya el artículo 16 del referido Decreto N° 1882/19 bien señala que el incumplimiento de algunos de los requisitos previstos en ese régimen y que tengan por finalidad garantizar una adecuada y veraz información, será considerado violatorio de la Ley de Defensa del Consumidor;

Que, por todo lo expuesto, corresponde reivindicar las potestades de control regulatorio y poder de policía del ENRESP, disponer medidas preventivas y correctivas, e intimar al operador a presentar un plan de adecuación conforme a la normativa vigente.

Que, sin perjuicio de las facultades de las que se encuentran investidas la Procuración General de la Provincia de Salta; la Subsecretaría de Recursos Hídricos y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, se advierte la necesidad de que en lo inmediato se ordene el cese de la actividad contaminante, sin perjuicio de dar intervención a los dos organismos referidos en último término, a efectos de que ejerzan las potestades conferidas por el Código de Aguas (Ley N° 7017) y la Ley de Protección del Medio Ambiente N° 7070, respectivamente;

Que, finalmente, corresponde disponer la continuidad del proceso sancionatorio, corriendo traslado al Fideicomiso Urbanización Vía Aurelia, de todos los informes citados (emanados de GAPYS y GEISA (INENCO) –los cuales son sobrevivientes al proceso de imputación iniciado– ello, a fin de garantizar el derecho constitucional de defensa que le asiste a las partes involucradas, en estricto cumplimiento con el principio del debido proceso legal que debe imperar en autos;

Que, este Directorio, entiende que la vía aquí escogida es la más idónea para arribar a una solución adecuada y expedita para atender la cuestión debatida, teniendo en cuenta los bienes y derechos comprometidos;

Que, es dable recordar que, por imperativo constitucional, la Administración Pública, sus funcionarios y agentes, “sirven exclusivamente a los intereses del Pueblo”, y deben actuar de acuerdo a ciertos principios, entre ellos, el de “sujeción al orden jurídico”, de allí que también se funda en este artículo 61 de la Constitución Provincial la medida –a título cautelar– que aquí se dispone;

Que, por todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley 6.835 y sus normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: REIVINDICAR la competencia del ENRESP en materia de saneamiento de efluentes cloacales operados por particulares con infraestructura que no integra la Unidad de Afectación del servicio de desagües cloacales a cargo de COSAYSA, y en área no operada efectivamente por ésta. Ello conforme lo dispuesto por los artículos 68 del Código de Aguas y su normativa reglamentaria, y los artículos 2, 3, 18, 23 y concordantes de la Ley Provincial 6835 y artículo 1 inciso d), 2, 5 13 y concordantes del Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios de la Provincia de Salta (Decreto 3652/10); en los términos y por

los argumentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento (GAPYS) el monitoreo cada 30 (treinta) días de la calidad del efluente cloacal vertido por la Urbanización Vía Aurelia sobre el Río Arenales, otorgando participación en los procesos de toma de muestras a la parte involucrada, a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y a la Sub-Secretaría de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 3°: DISPONER la inhabilitación preventiva de la actual modalidad de operación de tratamiento y vuelco de efluentes cloacales sobre el Río Arenales, ejecutada por el Fideicomiso Urbanización Vía Aurelia en la Matrícula Catastral 168.279 del Departamento Capital, atento a la ausencia de habilitación de infraestructura de tratamiento y permiso de vuelco, y por violación de normativas regulatorias y ambientales contenidas en las leyes 6835, 7017, 7070, Decreto 3652/10 y normativa concordante y complementaria. Ello bajo apercibimiento de requerir el auxilio de la fuerza pública conforme lo previsto por el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley 6835.

ARTÍCULO 4°: DECLARAR inoponible el contrato de locación de planta de tratamiento portátil celebrado entre el Fideicomiso Urbanización Vía Aurelia CUIT 30-71550146-1 y la empresa Industrias Clark, CUIT 30-710060931-0, por carencia de objeto lícito e inexistencia de habilitación legal de los suscriptores para operar servicios públicos sanitarios en los términos dispuestos por los artículos 18 y 23 de la Ley 6835.

ARTÍCULO 5°: INTIMAR al Fideicomiso Urbanización Vía Aurelia, a fin de que proceda a presentar en el plazo de diez (10) días, nuevo plan de tratamiento de los desagües cloacales en compatibilidad con la normativa ambiental y regulatoria vigente, bajo apercibimiento de ley.

ARTÍCULO 6°: PONER EN CONOCIMIENTO de la Unidad Fiscal Ambiental Subcuenca Arias-Arenales, creada por Resolución N° 1429/23 de la Procuración General de la Provincia, la presente Resolución y los antecedentes del caso que la origina.

ARTÍCULO 7°: DAR intervención a la Subsecretaría de Recursos Hídricos a los efectos de que ejerza las potestades conferidas por el Código de Aguas – Ley N° 7017.

ARTÍCULO 8°: DAR intervención a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a los efectos de que ejerza las potestades conferidas por la Ley de Protección del Medio Ambiente N° 7070.

ARTÍCULO 9°: DISPONER la continuidad del proceso sancionatorio, corriendo traslado por el plazo de cinco (5) días al Fideicomiso Urbanización Vía Aurelia, de los informes técnicos emanados de GAPYS y GEISA (INENCO), a efectos de garantizar su derecho constitucional de defensa, en cumplimiento con el principio del debido proceso legal.

ARTÍCULO 10: PUBLICAR la presente por un día en el Boletín Oficial y en la página web del ENRESP, para que los adquirentes de lotes del Fideicomiso “Urbanización Vía Aurelia” cuenten con información adecuada y veraz sobre la deficiente operatoria del servicio sanitario verificada en estos obrados, a los fines que estimen corresponder en resguardo de sus derechos como usuarios, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 11: NOTIFICAR, registrar, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente Archivar.

Saravia – Ovejero

Recibo sin cargo: 100018988
Fechas de publicación: 12/02/2026
Sin cargo
OP N°: 100132898

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 111-0022 LPU26 – PRÓRROGA FECHA DE APERTURA SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

PRÓRROGA DE APERTURA LICITACIÓN PÚBLICA N° 111-0022 LPU26

Objeto: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO, CAMBIO DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS Y REFRIGERACIÓN PARA EL DATA CENTER.

Organismo Originante: Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Expediente N°: 0110011-234115/2025-0.

Destino: Organismo originante.

SE INFORMA QUE:

- SE PRORROGA LA FECHA DE APERTURA QUE ESTABA PREVISTA PARA EL DÍA 13/02/2026 a 11:00 HS LA CUAL QUEDARÁ FIJADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Fecha de Apertura: 27/02/2026 – **Horas:** 11:00

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100018987
Fechas de publicación: 12/02/2026
Sin cargo
OP N°: 100132892

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 01/2026 SECRETARÍA DE GOBIERNO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALIDAD DE AGUAS BLANCAS

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE H° S° Y GUARDAGANADOS METÁLICOS SOBRE CALLE 20 DE JUNIO ESQUINA CALLE BELGRANO – AGUAS BLANCAS – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA.

Expediente N°: 026/26.

Resolución N°: 22/2026.

Modalidad de contratación: ajuste alzado.

Plazo de ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos.

Fecha y hora límite para la presentación de ofertas: hasta el día 25 de febrero de 2026 a horas 11:30 por mesa de entrada– Municipalidad de Aguas Blancas, ubicada en calle 20 de febrero N° 19 – Aguas Blancas – Dpto. Orán – Provincia de Salta.

Fecha, hora y lugar de Apertura: 25 de febrero de 2026 a **hs. 12:00** en la Municipalidad de Aguas Blancas– calle 20 de febrero N° 19 – Aguas Blancas – Dpto. Orán – Provincia de Salta.

Precio del Pliego: \$ 100.000 (pesos cien mil).

Por informe y adquisición de Pliegos: Municipalidad de Aguas Blancas, Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos, sito en calle 20 de febrero N° 19, Aguas Blancas, Dpto. Orán, de **09:00 a 13:00**.

Consultas: Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Aguas Blancas.

Zigaran Adrián Ariel, COMISIONADO INTERVENTOR

Valor al cobro: 0012 – 00013835
Fechas de publicación: 12/02/2026
Importe: \$ 21,480.00
OP N°: 100132899

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 077/2024 – 1° LLAMADO – AVISO RECTIFICATIVO
DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

De la Edición N° 21.792 de fecha 12/09/2024, en la Sección Administrativa, apartado Adjudicación Simple, OP N° 100117433, Páginas N° 44, el Ministerio de Salud Pública, publicó el correspondiente aviso, el cual contiene el siguiente error:

Donde Dice:

TITULO:

Adjudicación Simple N° 077/2024 – 1° LLAMADO

ARTICULO 1°: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 077/2024 1° llamado "REPARACION DE TECHO Y PAREDES CON DESTINO AL CENTRO DE SALUD N° 25 – B° SAN LUIS", según DI N° 142/24 a la firma de:

- COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS COMPRATIDAS: el Renglón N° 1. Por un Total de \$ 7.984.567,50 (Pesos Siete Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Siete con 50/100).

Debió Decir:

TITULO:

Adjudicación Simple N° 117/2024

ARTICULO 1°: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de **Adjudicación Simple N° 117/2024** "REPARACION DE TECHO Y PAREDES CON DESTINO AL CENTRO DE SALUD N° 25 – B° SAN LUIS", según DI N° 142/24 a la firma de:

- COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS COMPRATIDAS: el Renglón N° 1. Por un Total de \$ 7.984.567,50 (Pesos Siete Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Siete con 50/100).

Por tanto, el presente constituye una rectificación de dicha publicación en el sentido indicado.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100018985
Fechas de publicación: 12/02/2026

Sin cargo
OP N°: 100132890

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0798-ASI25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0798-ASI25 “INSTALACION DE SCIALITICA EN EL H° DE ROSARIO DE LERMA”, según DI N° 220/25 a la firma de: MATIAS MORALES MURILLO: Renglón N° 1 por un total de \$4.200.000,00 (Pesos cuatro millones doscientos mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100018982
Fechas de publicación: 12/02/2026
Sin cargo
OP N°: 100132869

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0791-ASI25 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0791-ASI25, “la reparación de pedalera de electrobisturí perteneciente al Hospital de Metan”, según DI N° 219/25 a la firma de: MATIAS MORALES MURILLO: Renglón N° 1, por un total de \$ 330.000,00 (pesos trescientos treinta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100018981
Fechas de publicación: 12/02/2026
Sin cargo
OP N°: 100132867

**ADJUDICACIÓN SIMPLE EXPTE. ADM 51819/26
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS**

PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 Ley 8072

Objeto: ADQUISICIÓN DE SILLONES PARA LA ESCUELA DE LA MAGISTRATURA.

Fecha y hora: 25/02/2026, horas 10:00.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración –Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° Piso. Of. 3005.

Consulta y descarga de Pliegos: página Web: www.justiciasalta.gov.ar

CPN Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013808
Fechas de publicación: 12/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132840

ADJUDICACIÓN SIMPLE N°193/25 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: adquisición de insumos para laboratorio central.

Expte. N°: 0100244-119053/2025-0.

Disposición N°: DI 4713/2025.

Firma adjudicada: MAURICIO MOSSE SRL renglón N° 1, 02 y N° 03.

Monto: \$ 5.361.751,58 – pesos: cinco millones trescientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y uno con 58/100.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013802
Fechas de publicación: 12/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132810

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 27887/26 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO COSAYSA S.A.

Objeto: adquisición de materiales eléctricos Planta Potabilizadora Itiyuro.

Destino: Tartagal.

Fecha de contratación: 26/01/2026.

Proveedor:

- ROVI SRL.
- AMPERE
- GEOMACO SAS.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013822
Fechas de publicación: 12/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132855

CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 27889/26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.

Objeto: asistencia técnica y transformador para Planta Potabilizadora Itiyuro.

Destino: Tartagal.

Fecha de contratación: 26/01/2026.

Proveedor: MOYANO JUAN MANUEL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013821
Fechas de publicación: 12/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132854

CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 27890/26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.

Objeto: adquisición de EBS para Planta Potabilizadora Aguas Blancas.

Destino: Orán.

Fecha de contratación: 26/01/2026.

Proveedor: GOMEZ ROCO Y CÍA SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013820
Fechas de publicación: 12/02/2026
Importe: \$ 8,400.00

OP N°: 100132853

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 27891/26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: servicios de alquiler de retroexcavadora sobre Oruga Tipo Cat 320 con Traslado – Cámara N° 6 – Acueducto Campo Alegre.

Destino: Gran Salta.

Fecha de contratación: 26/01/2026.

Proveedor: SERVICIOS JC LOZANO SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013819
Fechas de publicación: 12/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132852

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 27892/26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: adquisición de material eléctrico para Pozo N° 5.

Destino: J.V. González.

Fecha de contratación: 23/01/2026.

Proveedor: FELTRIN SA.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013818
Fechas de publicación: 12/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132851

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 27894/26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: adquisición de materiales eléctricos para Pozo 18 de Marzo – Embarcación.

Destino: Orán.

Fecha de contratación: 27/01/2026.

Proveedor:

- FELTRIN SA.
- ROVI SRL.
- BP SA.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013817
Fechas de publicación: 12/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132850

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 27895/26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: adquisición de materiales electromecánicos para Pozo N° 3 – EBS Fuera de Servicio.

Destino: Cafayate.

Fecha de contratación: 27/01/2026.

Proveedor:

- DANIEL ANTONIO MEJÍA
- FELTRIN SA.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013816
Fechas de publicación: 12/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132849

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 27907/26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: adquisición de tanque para almacenamiento de Hipoclorito destinado a Planta Potabilizadora Itiyuro.

Destino: Tartagal.

Fecha de contratación: 29/01/2026.

Proveedor: AMARELA SA.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el

art.15 inc. i) Ley 8.072.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013815
Fechas de publicación: 12/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132848

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 27910/26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: adquisición de ripiosa para Acueducto Norte.

Destino: Gran Salta.

Fecha de contratación: 30/01/2026.

Proveedor: ÁRIDOS HERMANOS LOZANO SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013814
Fechas de publicación: 12/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132847

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 27912/26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: servicio de alquiler dos retroexcavadoras Tipo 320 sobre Oruga.

Destino: La Caldera.

Fecha de contratación: 28/01/2026.

Proveedor: SERVICIOS JC LOZANO SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013813
Fechas de publicación: 12/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132845

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 27913/26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: servicio de alquiler de retroexcavadora Tipo 320 para Acueducto Vaqueros.

Destino: Gran Salta.

Fecha de contratación: 27/01/2026.

Proveedor: OSCAR ALBERTO CAMPO.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013812
Fechas de publicación: 12/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132844

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N.º 27915/26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: servicio de alquiler retroexcavadora tipo 320 (100 hrs.) – Río Corralito.

Destino: Valle de Lerma.

Fecha de contratación: 31/01/2026.

Proveedor: PEREZ KRALIK FERNANDO DANIEL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013811
Fechas de publicación: 12/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132843

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N.º 27916/26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: servicio de alquiler de topadora tipo D8 para trabajos en Río Wierna – Cámara N.º 6 – Campo Alegre.

Destino: Gran Salta.

Fecha de contratación: 03/02/2026.

Proveedor: CONSTRUCTORA ARGENTINA SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013810
Fechas de publicación: 12/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132842

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 27923/26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: servicio de alquiler pala cargadora y camión volquete para reconstrucción defensas del acueducto Campo Alegre.

Destino: Gran Salta.

Fecha de contratación: 04/02/2026.

Proveedor: SERVICIOS JC LOZANO SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013809
Fechas de publicación: 12/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132841

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 119-0375-CAB25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 – Inciso i) Ley 8.072

Objeto: adquisición de flujo para respirador Drager V300 Y VN500 HPMI.

Expte. N°: 0100244-75890/2025-0.

Disposición Interna N°: 4610/2025.

Firma adjudicada: INHAR INGENIERIA HOSPITALARIA SA renglón N° 01 y 02.

Monto: \$ 8.880.885,10 pesos ocho millones ochocientos ochenta mil ochocientos ochenta y cinco con 10/100.

Dudzinskás, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013803
Fechas de publicación: 12/02/2026

Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132811

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 63/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 Ley 8.072 inc k)

Objeto: adquisición de huevos 1° quincena noviembre/2025 – HPMI SE.

Expte. N°: 244-207656/25.

Disposición Interna N°: 0020/26.

Firma adjudicada: ORELLANA E. JOSE renglón N° 01.

Monto: \$732.504,06.- pesos: setecientos treinta y dos mil quinientos cuatro con 06/100.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013800
Fechas de publicación: 12/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132808

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 62/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 Ley 8.072 inc k)

Objeto: adquisición de verduras 1° quincena noviembre/2025 – HPMI SE.

Expte. N°: 244-207624/25.

Disposición Interna N°: 0005/26.

Firma adjudicada:

• ORELLANA E. JOSE renglón N° 04, 08, 10, 16, 19 y 23.

Monto: \$899.274,64.- pesos: ochocientos noventa y nueve mil doscientos setenta y cuatro con 64/100.

• ROSALES OSCAR: renglón N° 02, 03, 07, 09, 11, 13, 14, 15, 17, 20, 21, 22, 24, 25 y 26.

Monto: \$1.590.924,59. – pesos: un millón quinientos noventa mil novecientos veinticuatro con 59/100.

• TARQUE CHILE NELIDA IVANA: renglón N° 01, 05, 06, 12 y 18.

Monto: \$861.900,00. – pesos: ochocientos sesenta y un mil novecientos.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013799
Fechas de publicación: 12/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132807

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 61/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 Ley 8.072 inc k)

Objeto: adquisición de frutas 1° quincena noviembre/25 – HPMI SE.

Expte. N°: 244-207630/2025-0.

Disposición Interna N°: 0010/26.

Firma adjudicada:

- SOTTOSANTI SILVANA: renglón N° 01 y 05.

Monto: \$1.560.241,71 – pesos: un millón quinientos sesenta mil doscientos cuarenta y uno con 71/100.

- TARQUE CHILE NELIDA IVANA: renglón N° 02, 03 y 04.

Monto: \$1.568.323,74 – pesos: un millón quinientos sesenta y ocho mil trescientos veintitrés con 74/100.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013798
Fechas de publicación: 12/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132806

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 11/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 Ley 8.072 inc k)

Objeto: adquisición de verduras 2° quincena febrero/2025 – HPMI S.E.

Expte. No: 244-22197/25.

Disposición Interna N°: 3811/2025.

Firma adjudicada:

ROSALES OSCARM. Renglón No 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 24 y 25.

Monto: \$3.427.723,41.– pesos: tres millones cuatrocientos veintisiete mil setecientos veintitrés con 41/100.

ORELLANA E. JOSE: Renglonos N° 01, 02, 03, 04, 05, 21 y 23.

Monto: \$1.259.669,06 – pesos: un millón doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve con 06/100.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE CO

Valor al cobro: 0012 – 00013796
Fechas de publicación: 12/02/2026
Importe: \$ 8,400.00

OP N°: 100132804

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 09/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PUBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 Ley 8.072 inc k)

Objeto: adquisición de frutas 1° quincena febrero/25 – HPMI S.E.

Expte. No: 244-16904/25.

Disposición Interna N°: 3804/2025.

Firma adjudicada: SOTTOSANTI SILVIA Renglón N° 01, 02, 03, 04, 06 Y 08.

Monto: \$4.426.835,54.- pesos: cuatro millones cuatrocientos veintiséis mil ochocientos treinta y cinco con 54/100.

Dudzinskas, RESPONSABLE

Valor al cobro: 0012 – 00013794
Fechas de publicación: 12/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132802

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 12/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 Ley 8.072 inc k)

Objeto: adquisición de frutas 2° quincena febrero/2025 – HPMI S.E.

Expte. No: 244-25192/25.

Disposición Interna N°: 3803/2025.

Firma adjudicada:

SOTTOSANTI SILVIA. Renglón N° 01, 02, 04, 05 Y 06.

Monto: \$3.578.509,80.- pesos: tres millones quinientos setenta y ocho mil quinientos nueve con 80/100.

ROSALES M OSCAR: Renglones N° 03.

Monto: \$288.573,31 – pesos: doscientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y tres con 31/100.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013793
Fechas de publicación: 12/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132800

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 20/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 Ley 8.072 inc k)

Objeto: adquisición de frutas 1° quincena abril/2025 – HPMI SE.

Expte. N°: 244-55277/25.

Disposición Interna N°: 4556/2025.

Firma adjudicada: SOTTOSANTI SILVANA renglón N° 01, 02, 03, 04 Y 05.

Monto: \$2.791.579,85.- pesos: dos millones setecientos noventa y un mil quinientos setenta y nueve con 85/100.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013791
Fechas de publicación: 12/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132798

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 21/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 Ley 8.072 inc k)

Objeto: adquisición de huevos 1° quincena abril/25 – HPMI SE.

Expte. N°: 244-55268/25.

Disposición Interna N°: 4548/2025.

Firma adjudicada: ORELLANA E. JOSE: renglones N° 01.

Monto: \$611.065,00 – pesos: seiscientos once mil sesenta y cinco.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013790
Fechas de publicación: 12/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132797

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 22/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 Ley 8.072 inc k)

Objeto: adquisición de verduras 2° quincena abril/25 – HPMI SE.

Expte. N°: 244-66455/25.

Disposición Interna N°: 4507/2025.

Firma adjudicada:

- ROSALES OSCAR M.: renglones N° 02, 06, 07, 09, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 20, 21, 23, 24 y 25.

Monto: \$3.601.556,78 – pesos: tres millones seiscientos un mil quinientos cincuenta y seis con 78/100.

- ORELLANA E. JOSE: renglones N° 01, 03, 04, 05, 08, 10, 15, 16, 19 y 22.

Monto: \$2.008.841,82 – pesos: dos millones ocho mil ochocientos cuarenta y uno con 82/100.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013789
Fechas de publicación: 12/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132796

AVISOS ADMINISTRATIVOS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – CONVENIO CON LA FIRMA ZOZZOLI SA – EXPEDIENTE N° 0110033-209260/2025-0

Convenio Entre la Firma Zozzoli S.A. y La Dirección de Vialidad de Salta

De acuerdo a lo establecido en el Art.30 de la Ley 8072/17 y el Art.40 del Decreto 1319/18, se informa la suscripción de Convenio entre la firma ZOZZOLI S.A. y DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA por el Uso Precario de camino sobre la fracción de la Matrícula N°157.310 – Plano N°014559 de Salta (Capital), autorizada con encuadre legal en el Art. 15 Inc. a) Ley 8072/17.–

Por Resolución N° 116/2026 de la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el Convenio de Colaboración suscripto por tres (3) años, a computarse desde el 01/01/2025 y hasta el 31/12/2027 inclusive, por la suma mensual equivalente a Trescientas Veintiséis (326) Unidades Fijas, siendo el valor de cada unidad Fija el precio de venta al público de un (01) litro de Gasoil Euro Diesel del Automóvil Club Argentino Salta,

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100018986
Fechas de publicación: 12/02/2026
Sin cargo
OP N°: 100132891



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

El Dr. Mariano Abeya, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación – Distrito Judicial del Sur-Metan; Secretaría de la Autorizante–; en los autos caratulados **“POSADAS ORLANDO ARIEL POR SUCESORIO – EXPTE.N°917352/2025”** de éste Juzgado, cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, conforme lo establecido en el art. 2340 segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación.
SAN JOSÉ DE METAN, de Febrero de 2026.

Deganutti, Maria jose

Factura de contado: 0011 – 00029212
Fechas de publicación: 12/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132870

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Personas y Familia, del Distrito Judicial del Centro – Cafayate, a cargo de la Dra. María Virginia Toranzos – Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Roberto A. Minetti D Andrea, en los autos caratulados: **“SULCA, FELIPE ESTANISLAO POR SUCESORIO, EXPTE. N° – 921337/25”**, cita y emplaza por edictos por el término de (1) día, que se publicará en el Boletín Oficial y en un Diario de Circulación Comercial (Art. 723 del Cód. Procesal Civil y Comercial), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión del causante Sulca, Felipe Estanislao, con DNI N° 3.883.519, fallecido en fecha 12/10/1995, ya sea como herederos o acreedores de esta sucesión para que dentro del término de (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Fdo. Dra. Maria Virginia Toranzos Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Roberto A. Minetti D Andrea.
CAFAYATE, 07 de Febrero de 2026.

Dr. Roberto Antonio Minetti D'Andrea, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00029211
Fechas de publicación: 12/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132868

La Dra. San Miguel Jacqueline, Jueza, secretaria a cargo de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados **“MAMANI, FELISA AMALIA POR SUCESORIO EXPTE. N° 938080/25”** que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial de 1era instancia 8° nominación, Ordena la publicación de edictos que se publicarán por el término de UN día en el boletín oficial (art.

2340 del c.c y c.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.C.

SALTA, 6 de Febrero de 2026.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029210
Fechas de publicación: 12/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132846

La Dra. Diez Barrantes Maria Fernanda, jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, del Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: **"BENENCIA, FRANCISCO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 901966/25,"** DECLARA abierto el juicio sucesorio de Francisco Benencia (D.N.I. N° 16.307.556) y ORDENA la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (cfr. art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 3 de Diciembre de 2025.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100018980
Fechas de publicación: 12/02/2026
Sin cargo
OP N°: 100132838

El Dr. Humberto Raul Alvarez, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial– 2° Nominación– Secretaría de la Dra. Maria Elizabeth Garcia– Distrito Judicial del Sur– Metán, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de **"CARRANZA, BENITO JOSE ATILIO; BILONE, MERCEDES MARGARITA POR SUCESORIO EXPTE: 906103/25,"** ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de TREINTA (30) días, a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, comparezcan a hacer valer esos derechos conforme a lo establecido en el art. 2340 segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación.

SAN JOSÉ DE METÁN, de Diciembre de 2025.

Dra. María Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029205
Fechas de publicación: 12/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132827

En los autos caratulados: **“PASTRANA, SILVIA ROSANNA – POR SUCESIÓN AB INTESTATO, EXP – 939616/25”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Silvia Rosanna Pastrana DNI N° 18.245.391, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029078
Fechas de publicación: 12/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132825

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados: **“GUANUCO, LUIS; MAIZARES, MARGARITA ESTELA POR SUCESION AB INTESTATO”, EXPTE. N° EXP – 939006/25”**, de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de: Luis Guanuco (D.N.I. 7.230.595) y de Margarita Estela Maizares (D.N.I. 3.227.708), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley
SALTA, 09 de Febrero de 2026.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028355
Fechas de publicación: 12/02/2026
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100132823

La Dra. Jaqueline San Miguel, Jueza Interina a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo

Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente en los autos caratulados: **"FERNANDEZ, LUCIA GLORIA; MENDOZA, ARMANDO POR SUCESORIO, EXPTE. N° 949674/25"**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 9 de Febrero de 2026.

Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00029204
Fechas de publicación: 12/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132822

La Dra. Jacqueline San Miguel, Juez del Juzgado de Primera Instancia En lo Civil y Comercial 8° Nominación-Distrito Centro, Secretaría de la Dra. María José Araujo , en autos **"ZAGO, ERNESTO S/ SUCESORIO" EXPEDIENTE N° 947308/25,"** CITA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de TREINTA días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial.
SALTA, 9 de Febrero de 2026.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00028797
Fechas de publicación: 12/02/2026
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100132820

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: **"GUAYMAS SEVERA AGUILAR, HECTOR RUBEN", EXPTE. N° EXP - 764.624/22,"** ORDENA la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del señor Aguilar Hector Ruben D.N.I N.º 12.220.421, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jciycom9salta).

SALTA, 10 de Diciembre de 2025.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029203
Fechas de publicación: 12/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132819

La Dra. Catalina Gallo Puló Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante, en los autos caratulados: **“FLORES, ANGEL SERAFIN – SUCESORIO”, EXPTE. N° EXP – 851285/24**, ORDENA SE CITE por Edicto que se publicará por UN (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Angel Serafin Flores DNI N° 10.008.902, fallecido en fecha 19/09/2018, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, de noviembre de 2025.

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00029167
Fechas de publicación: 10/02/2026, 11/02/2026, 12/02/2026
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100132723

REMATES JUDICIALES

REMATE JUDICIAL

VOLKSWAGEN GOL TREND – AÑO 2021

POR FERNANDO MARCELO OLIVARES – JUICIO EXPTE. N° 859.117/24

REMATE: viernes 13 de febrero del 2026, a Hs. 17,00.– En Calle España N° 955 de la Provincia de Salta. REMATARE: CON LA BASE DE \$ 5.000.000, en el estado visto que se encuentra y Funcionando, un Automotor, Dominio: AE936YW, Marca: VOLKSWAGEN, Tipo: SEDAN 5 PTAS., Modelo: GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101CV MQ, Año 2021, Motor Marca: VOLKSWAGEN, Motor N°: CFZU96247, CHASIS MARCA: VOLKSWAGEN, Chasis N°: 9BWAB45U3NT042028. Formas de pago: 100% de Contado en Dinero en efectivo en el Acto de Remate; Sellado DGR: 1,25%, Honorarios del Martillero: 10%, El I.V.A. por venta en Subasta, en caso de corresponder, estará a cargo del comprador, a su vez deberá publicar el Cuit o Número de documento del demandado, todos a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena el Sr. Juez de 1ra instancia Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 3ra. Nominación, Dra. Lucia Brandan Valy, Juez, secretaria a cargo de la Dra. Carmen Klix, en los

autos caratulados: **"VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/BALLESTEROS, LILIANA NOEMI; FLORES LAUREANO S/EJEC. PRENDARIA – EXPTE. N° 859.117/24"**. Edictos por tres (3) días en Boletín Oficial y Diario de mayor Circulación Comercial, NOTA: El Remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Se deja constancia de las deudas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta de \$ 1.996.153,85. El Bien podrá ser visto media hora antes de la Subasta en el lugar del remate. Informes: Martillero Olivares F. Marcelo (Resp. Monotrib.) – TEL. 154.100.583.
SALTA, 23 de Diciembre de 20255.

Fernando Marcelo Olivares, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 – 00029168
Fechas de publicación: 10/02/2026, 11/02/2026, 12/02/2026
Importe: \$ 36,540.00
OP N°: 100132724

EDICTO SUBASTA JUDICIAL: PARTE IDIVISA DEL INMUEBELE SITO EN PASAJE BENITA CAMPOS N° 954, VILLA SOLEDAD DE ESTA CIUDAD DE SALTA, E INDIVIDUALIZADO BAJO MATRICULA N° 10.062

María Guadalupe Villagrán, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Décima Nominación, Secretaría N° 2 a cargo de la doctora Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: **"GAMBETTA, JOSE LUIS NAPOLEON CONTRA COPA, IVAN FEDERICO MARTIN; COPA, FRANCISCO MAXIMILIANO GASTON; COPA, NICOLAS JAVIER ALEJANDRO POR EJECUCION DE HONORARIOS"**, Expte. N° 825976/23, ordena sacar a remate el día 13 de febrero a hs. 17:30 en calle España 955 –Colegio de Martilleros Rematare– con la base de \$ 1.471.411,91 la porción de titularidad de los Sres. Iván Federico Martín (16,666%), Francisco Maximiliano Gastón (16,666%) y Nicolás Javier Alejandro (16,666%), todos de apellido Copa, respecto del inmueble identificado como matrícula N° 10.062, sección "C", manzana 43 "b", parcela 7 del Departamento Capital, sito en Pasaje Benita Campos N° 954, Villa Soledad de esta Ciudad de Salta, de fte.: 9m; de fdo.: 25 m.; superficie total 225m2. Descripción: El inmueble consta de (4) dormitorios en mal estado de conservación, construido con material y de techo de teja y tejuela con tirantes, (1) baño en mal estado de conservación con techo fisurado, cuenta con galería y patrio al fondo en tarte techado. – Servicios Publico: Luz, Gas. Ocupado grupo familiar. Condición de venta 30%, del precio, a cuenta del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuar la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso las responsabilidades art. 597 de la ley DEUDAS MUNICIPAL \$ 323.806,32.– Comisión 10%, el 1,25% sell. DGR todo a cargo del comprador, saldo a los 5 días aprobada la subasta. El impuesto a la venta del inmueble art. 7 ley 23905 no está incluido en el precio y se abonara antes de inscribir la subasta. El IVA correspondiente a la comisión del Martillero ésta a cargo del comprador al margen del precio de la venta. Edictos en Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial por 3 días. Información Cel. 3875771313 Salta Capital, CUIT N° 20.23953676-0 Edgardo Javier Moreno Martillero.

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029166
Fechas de publicación: 10/02/2026, 11/02/2026, 12/02/2026
Importe: \$ 55,080.00
OP N°: 100132722

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiñoz, juez interino a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría interina a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“CAMPOS REJAS, ADOLFO GASTON – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 953.277/26,”** hace saber que en fecha 15 de enero de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Adolfo Gastón Campos Rejas, DNI N° 40.525.783, con domicilio real en calle con domicilio real en calle Carlos del Castillo N° 669 Barrio El Rosedal de esta ciudad, y domicilio procesal en Manzana 437 “A” lote 16 3ra Etapa Barrio Solidaridad, ambos de esta Ciudad. Se ha fijado el 13 de febrero de 2026 a hs. 10:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 10 de Febrero de 2026.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013833
Fechas de publicación: 12/02/2026, 13/02/2026, 18/02/2026, 19/02/2026, 23/02/2026
Importe: \$ 62,700.00
OP N°: 100132866

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“SOLOZA, CINTIA VALERIA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 947.989/25,”** hace saber que en fecha 06 de febrero de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Cintia Valeria Soloza, DNI 29.459.286, CUIL 27-29459286-0, con domicilio real en barrio Limache, block 27 Dpto 14 y/o República de Siria 875, B° 20 de Febrero (conforme consta en copia de DNI) de la ciudad de Salta y domicilio procesal en Alvarado 1375, oficina 6, de esta ciudad. Se ha fijado el 12 de febrero de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán

edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 06 de Febrero de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013832
Fechas de publicación: 12/02/2026, 13/02/2026, 18/02/2026, 19/02/2026, 23/02/2026
Importe: \$ 66,900.00
OP N°: 100132865

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados “**SARAVIA, ANALIA ROMINA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 949522/25,**” ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Analía Romina Saravia, DNI N° 39.002.373, con domicilio real en calle 9 de julio N° 567 Barrio 25 de Mayo, La Merced, Salta, y procesal constituido a todos los efectos legales calle Alvarado 1375, oficina 6, de esta ciudad de Salta. 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es la CPN. Nélica Balut con domicilio en Lerma 161, que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, y jueves de 10 a 12:00 hs. en el citado domicilio. 3) Igualmente FIJAR el día día 20 de marzo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 4) El día 6 de mayo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 22 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 6) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000 (10% SMVM).

SALTA, 10 de Febrero de 2026 .

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013806
Fechas de publicación: 12/02/2026, 13/02/2026, 18/02/2026, 19/02/2026, 23/02/2026
Importe: \$ 78,300.00
OP N°: 100132834

El Dr. Pablo Muiños, juez interino a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría interina a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“ALVARADO, MANUEL ALBERTO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 948.511/25,”** hace saber que en fecha 09 de febrero de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Manuel Alberto Alvarado, DNI 29.817.240, CUIL 20-29817240-3 con domicilio real en block 52, dpto 7, barrio Ampliación El Bosque y domicilio procesal en Pueyrredón 517, ambos de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 18 de febrero de 2026 a hs. 09:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 10 de Febrero de 2026.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013805
Fechas de publicación: 12/02/2026, 13/02/2026, 18/02/2026, 19/02/2026, 23/02/2026
Importe: \$ 60,600.00
OP N°: 100132830

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“DOMINGUEZ, EDGARDO JAVIER POR QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 948668/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Edgardo Javier Dominguez, DNI N° 36.315.962 con domicilio real declarado en Pasaje Los Blancos 161, Barrio Castaños y procesal constituido a todos los efectos legales calle Nicolás Medina N° 72 Villa el Sol, ambos de esta ciudad de Salta. 2). En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es la CPN. Nelida Balut con domicilio en calle Lerma N° 161, de esta ciudad, que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes y jueves de 10 a 12 horas, y el día del vencimiento en el mismo horario, en el citado domicilio. 3) Igualmente, FIJAR el día 20 de marzo de 2.026 ó el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo para presentar al Síndico los pedidos de verificación, 4) El día 6 de mayo de 2.026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de

Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 22 de junio de 2.026 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 6) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.200 (10% SMVM).
SALTA, 9 de Febrero de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013804
Fechas de publicación: 12/02/2026, 13/02/2026, 18/02/2026, 19/02/2026, 23/02/2026
Importe: \$ 79,500.00
OP N°: 100132824

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“LOPEZ, FERNANDO DANIEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 946.607/25”**, hace saber que en fecha 17 de diciembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Fernando Daniel López, DNI 26.898.762, CUIL 20-26898762-3 con domicilio real en pasaje José María Gallo Mendoza N° 64, barrio Mariano Moreno, 2° grupo y domicilio procesal en calle Alvear N° 867, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 29 de diciembre de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 17 de Diciembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013801
Fechas de publicación: 12/02/2026, 13/02/2026, 18/02/2026, 19/02/2026, 23/02/2026
Importe: \$ 61,200.00
OP N°: 100132809

El Dr. Pablo Muiños, juez interino a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría interina a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“MONSERRAT, DANIELA DEL MILAGRO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 953.123/26,”** hace saber que en fecha 08 de enero de

2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Daniela del Milagro Monserrat, DNI N°32.634.324, CUIT 27-32634324-8, con domicilio real en calle Agustín Magaldi N°468, Barrio Santa Cecilia, ciudad de Salta, y domicilio procesal en calle Alvarado 1375, (Oficina 6), de esta Ciudad. Se ha fijado el día 12 de febrero de 2026 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). **SECRETARÍA**, 09 de febrero de 2026.

Dra. ZENTENO NUÑEZ, Maria Candelaria Secretaria.

Valor al cobro: 0012 - 00013797
Fechas de publicación: 12/02/2026, 13/02/2026, 18/02/2026, 19/02/2026, 23/02/2026
Importe: \$ 63,300.00
OP N°: 100132805

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **"ESCALANTE, MARIA LORENA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 949782/25"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. María Lorena Escalante, DNI N° 26.627.104, con domicilio real en calle Los Abetos N° 594, Barrio Tres Cerritos, Salta Capital, y procesal constituido a todos los efectos legales calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad de Salta. 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es la CPN. Lucrecia Veronica Valverde con domicilio en Avenida Bolivia n|2370, Barrio Vicente Solá, fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días lunes y miércoles de 15 a 17 hs. en el citado domicilio. 3) Igualmente FIJAR el día 11 de marzo de 2.026 si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 4) El día 27 de abril de 2.026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 10 de junio o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 6) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000 (10% SMVM).

SALTA, 9 de Febrero de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013795
Fechas de publicación: 12/02/2026, 13/02/2026, 18/02/2026, 19/02/2026, 23/02/2026
Importe: \$ 78,000.00
OP N°: 100132803

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **"PONCE, JESICA SAMANTA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 954282/26"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra a la Sra. Jesica Samanta Ponce, DNI N° 31.093.278, con domicilio real en B° Castañares, Grupo 480 Block H, Depto. N° 133 de esta ciudad y procesal procesal en Calle Santiago del Estero N° 494, Depto 1 "A" ambos de esta ciudad 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 11 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 1 de junio de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 3 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000.

SALTA, 5 de Febrero de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013792
Fechas de publicación: 12/02/2026, 13/02/2026, 18/02/2026, 19/02/2026, 23/02/2026
Importe: \$ 75,900.00
OP N°: 100132799

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **"ROMERO, ELIA YANET POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 953842/26"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Elia Yanet ROMERO, DNI N° 34.229.617, con domicilio real en calle Esteco N° 161, y procesal en Calle Santiago del Estero N° 722, Oficina N° 3 ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 10 de abril de 2026 o el

siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 31 de mayo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 31 de julio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000.

SALTA, 5 de Febrero de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013787
Fechas de publicación: 11/02/2026, 12/02/2026, 13/02/2026, 18/02/2026, 19/02/2026
Importe: \$ 78,600.00
OP N°: 100132794

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“HERRERA, SONIA MILAGRO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 945344/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra a la Sra. Sonia Milagro HERRERA, DNI N° 17.289.443, con domicilio real en Etapa 5 Manzana 276-B, Casa 2, Barrio Scalabrini Ortiz – Salta Capital, y domicilio procesal en calle Córdoba 961 de esta Ciudad. 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es el CPN. RAUL ERNESTO GUZMAN, con domicilio en Manzana 604 d, Lote 13 Barrio Pereyra Rozas fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, y jueves de 18 a 20 hs. en el citado domicilio. 3) Igualmente FIJAR, el día 20 de marzo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 4) El día 7 de mayo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 22 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 6) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$34.000 (10% SMVM).

SALTA, 9 de Febrero de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013786
Fechas de publicación: 11/02/2026, 12/02/2026, 13/02/2026, 18/02/2026, 19/02/2026

Importe: \$ 78,600.00
OP N°: 100132793

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"PUERTAS, MARIA BELEN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 955405/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 6 de febrero de 2026: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra a la Sra. María Belén PUERTAS, DNI 27.972.207 con domicilio en calle Caseros 740, 5to piso, Departamento E , Block interno, y con domicilio procesal constituido en Avda Sarmiento 464, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico, los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 10 de abril de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 31 de mayo de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 31 de julio de 2026 (art.39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ \$34.000.
SALTA, 6 de Febrero de 2026.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013785
Fechas de publicación: 11/02/2026, 12/02/2026, 13/02/2026, 18/02/2026, 19/02/2026
Importe: \$ 70,200.00
OP N°: 100132790

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"CORDOBA, VILMA GENOVEVA POR QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 948645/25,** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 18 de diciembre de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Vilma Genovena CORDOBA, D.N.I. N° 26.031.875, con domicilio real declarado en Pasaje Gonzalo de Abreu N° 1838 – Barrio San Martín y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Nicolás Medina N° 72, Villa El Sol, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 16 de marzo de 2.026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 30 de abril de 2.026

como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 16 de junio de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000. 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Sr. Raúl Ernesto Guzman, con domicilio en Manzana 604 D, Lote 13 Barrio Pereyra Rozas, domicilio electrónico en usuario N° 113217 y con días y horario de atención, los días martes, y jueves de 18 a 20 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.
SALTA, 6 de Febrero de 2026.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013769
Fechas de publicación: 10/02/2026, 11/02/2026, 12/02/2026, 13/02/2026, 18/02/2026
Importe: \$ 88,500.00
OP N°: 100132753

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados "**SORAIRE, MARIANA DE LOS ANGELES POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA**", EXPTE. N° EXP – 954502/26, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Mariana de los Ángeles SORAIRE DNI 35.478.610, con domicilio en Manzana N, Casa 17, Barrio Justicia, con el patrocinio letrado de la Dra. Claudia Guillermina Roldán, MP N° 7959, constituyendo domicilio procesal en Calle Getulio Vargas 2999, ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 10 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 31 de mayo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 31 de julio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000 (10% SMVM).

SALTA, 6 de Febrero de 2026

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013766
Fechas de publicación: 10/02/2026, 11/02/2026, 12/02/2026, 13/02/2026, 18/02/2026
Importe: \$ 76,800.00
OP N°: 100132749

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“HERRERA, NINO ELIAS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 953564/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Nino Elias Herrera DNI 34.846.874 con domicilio real en Barrio Virgen Del Rosario Manzana 407 B, casa 19, y domicilio procesal en Barrio 17 de Mayo Mza. 914 B, casa 8, ambos de esta Ciudad 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 10 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 1 de junio de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 31 de julio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000 (10% SMVM).

SALTA, 4 de Febrero de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013763
Fechas de publicación: 10/02/2026, 11/02/2026, 12/02/2026, 13/02/2026, 18/02/2026
Importe: \$ 74,400.00
OP N°: 100132746

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“FLORES, BEATRIZ VERONICA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 954370/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Beatriz Verónica FLORES, DNI 35.048.531, con domicilio en Manzana 33, Casa 24, Barrio Ampliación 20 de Junio, con el patrocinio letrado del Dr. Pablo Ariel Arias, MP N° 8448, y domicilio procesal constituido en Manzana 3, casa 3, Barrio Timoteo I, ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 10 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los

acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 31 de mayo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 31 de julio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000 (10% SMVM).

SALTA, 6 de febrero de 2026

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013762
Fechas de publicación: 10/02/2026, 11/02/2026, 12/02/2026, 13/02/2026, 18/02/2026
Importe: \$ 77,100.00
OP N°: 100132745

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"ALDERETE, MARTA LILIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 955610/26, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Marta Lilia ALDERETE, DNI 25.802.350, con domicilio en Manzana 201 F, casa 4, Barrio Parque Belgrano, Etapa 2, con el patrocinio letrado de la Dra. Claudia Guillermina Roldán, MP N° 7959, constituyendo domicilio procesal en Calle Getulio Vargas 2999, ambos de esta Ciudad 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 10 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 31 de mayo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 31 de julio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000 (10% SMVM).

SALTA, 6 de Febrero de 2026.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013761
Fechas de publicación: 10/02/2026, 11/02/2026, 12/02/2026, 13/02/2026, 18/02/2026
Importe: \$ 78,000.00
OP N°: 100132744

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"CACERES, MARIA ELEONORA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 954265/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. María Eleonora CÁ CERES, DNI 28.037.199, con domicilio en calle Santa Marta 1682, Barrio Santa Lucía, con el patrocinio letrado del Dr. Félix Matías Ibañez, MP N° 7455, con domicilio procesal en calle Santiago del Estero 494, departamento 1 "A", oficina 3, ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 10 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 31 de mayo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 31 de julio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000 (10% SMVM).

SALTA, 6 de febrero de 2026.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013759
Fechas de publicación: 10/02/2026, 11/02/2026, 12/02/2026, 13/02/2026, 18/02/2026
Importe: \$ 77,100.00
OP N°: 100132742

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos **CARATULADOS "PIZA, CARLA GISELA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 950771/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la SRA. CARLA GISELA PIZA DNI N° 33.994.152 con domicilio real en Barrio J. D. Perón, Manzana G, Casa 11, El Bordo, Departamento de General Güemes, Provincia de Salta, 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es la CPN Rocío Selene Astudillo, con domicilio en Los Mandarinos N° 384, fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17 a 19 hs. en el citado domicilio. Igualmente FIJAR EL DÍA 20 DE MARZO DE 2.026 ó el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) EL DÍA 7 DE MAYO DE 2.026 ó el siguiente día hábil

si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2.026 el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) ASIMISMO SE HACE SABER que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 34.000 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000 (10% SMVM).
SALTA, 5 de Febrero de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013757
Fechas de publicación: 10/02/2026, 11/02/2026, 12/02/2026, 13/02/2026, 18/02/2026
Importe: \$ 74,700.00
OP N°: 100132731

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“GUTIERREZ, VICTOR DAMIAN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”**, EXPTE. N° EXP – **944649/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Víctor Damián Gutierrez, DNI N° 33.593.597, con domicilio real en en Manzana 14, casa 14, Barrio Santa Ana de esta Ciudad, y procesal constituido en calle Vicario Toscano 104, Oficina A, de esta Ciudad. 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es la CPN María Nela Magna Noman, con domicilio en Los Mandarinos N° 384, Barrio Tres Cerritos, que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes y miércoles de 17 a 20 hs. en el citado domicilio. 3) Igualmente FIJAR el día 6 de marzo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 4) El día 17 de abril de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 2 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 6) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.200 (10% SMVM).

SALTA, 6 de Febrero de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013756
Fechas de publicación: 10/02/2026, 11/02/2026, 12/02/2026, 13/02/2026, 18/02/2026
Importe: \$ 80,700.00
OP N°: 100132728

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra., en autos caratulados **"BORJAS, KEVIN LEANDRO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 954051/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) HACER CONOCER EL ESTADO DE QUIEBRA DEL SR. KEVIN LEANDRO BORJAS, DNI N° 43.137.468 con domicilio real en Manzana 461 A, Lote 4, Barrio Alto La Viña, constituyendo domicilio procesal en Avda. Delgadillo N° 732 del Barrio Portezuelo Chico ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 10 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 31 de mayo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 31 de julio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$34.000.
SALTA, 6 de Febrero de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013755
Fechas de publicación: 10/02/2026, 11/02/2026, 12/02/2026, 13/02/2026, 18/02/2026
Importe: \$ 74,100.00
OP N°: 100132727

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"GARZÓN, ESTELA MARY- PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE N° EXP 954.699/25**, hace saber que en fecha 05 de febrero de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. ESTELA MARY GARZÓN, DNI 34.225.709, CUIL 27-34225709-2 con domicilio real en Barrio 26 de Marzo, manzana 188 C, casa 03, y domicilio procesal en B° 17 de Mayo, manzana 914 B, casa N° 8, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 24 de febrero de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en

su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 05 de Febrero de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013754
Fechas de publicación: 10/02/2026, 11/02/2026, 12/02/2026, 13/02/2026, 18/02/2026
Importe: \$ 63,600.00
OP N°: 100132712

La Dra. Eugenia Hernandez Berni, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados **"MARAY GABRIELA ALEJANDRA, POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 934244/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que en fecha 22 de Septiembre de 2025: 1) DECLARAR en estado de quiebra de la Sra. Maray Gabriela Alejandra, CUIL 27-31.767.723-0, por constituido domicilio real en S/N calle S/N B° 96 VDAS, MZA 30 A,CASA 09, Tartagal– Prov. de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 03 de Marzo de 2026 o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico . 5) FIJAR el día 18 de marzo de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 05 de mayo de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013753
Fechas de publicación: 10/02/2026, 11/02/2026, 12/02/2026, 13/02/2026, 18/02/2026
Importe: \$ 67,200.00
OP N°: 100132711

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"GARCÍA, CRISTIAN EDUARDO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE N° EXP 954.309/26**, hace saber que en fecha 05 de febrero de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de Sr. CRISTIAN EDUARDO GARCÍA, DNI 29.586.343, CUIL 23-29586343-9, con domicilio real en Juramento N° 3033 B° Lamadrid de esta ciudad

(denunciado en la demanda) y/o en Los claveles S/N – Vaqueros – La Caldera (conforme DNI), y domicilio procesal en Av. San Martín N° 452, de esta ciudad. Se ha fijado el día 24 de febrero de 2026 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 05 de Febrero de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013751
Fechas de publicación: 10/02/2026, 11/02/2026, 12/02/2026, 13/02/2026, 18/02/2026
Importe: \$ 65,100.00
OP N°: 100132707

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"LLAMPA, FRANK JONATHAN MARTIN – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 954679/26**, se hace saber que en fecha 05 de febrero de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Frank Jonathan Martín Llampa, DNI N° 33.249.912, CUIL 20-33249912-3, con domicilio real en B° Ciudad Valdivia, mza. 777 A, casa 1 y domicilio procesal en B° 17 de Mayo, mza. 914 B, casa 8, ambos de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 13 de febrero de 2026 a hs. 10:00, para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 05 de Febrero de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013750
Fechas de publicación: 10/02/2026, 11/02/2026, 12/02/2026, 13/02/2026, 18/02/2026
Importe: \$ 63,900.00
OP N°: 100132706

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"FUENTES, FABIAN ORLANDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 953837/26,"** se hace saber que en fecha 05 de febrero de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Fabián Orlando Fuentes, DNI N°27.974.215, CUIL 20-27974215-0, con domicilio real en B° 15 de Febrero, manzana H, casa10 (denunciado en la demanda) y/o en B° Santa Ana I, pasaje 20, casa 1419 (conforme surge del DNI) y domicilio procesal en calle Sarmiento 464, todos de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 13 de febrero de 2026 a hs. 09:00, para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 05 de Febrero de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013749
Fechas de publicación: 10/02/2026, 11/02/2026, 12/02/2026, 13/02/2026, 18/02/2026
Importe: \$ 66,600.00
OP N°: 100132700

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **"CISNERO, SOLEDAD MARTINA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 951731/25,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Soledad Martina CISNERO, DNI N°26.499.372 con domicilio real Pasaje Aramburu N°3174 Barrio Lamadrid, ciudad de Salta, y domicilio procesal en Mza. 491 A, Casa N°5 del Barrio Mirasoles, de esta Ciudad. 2) En el presente se hace saber que el Síndico titular interviniente es el CPN. María Nela Magna Noman, con domicilio en Los Mandarinos N° 384, Barrio Tres Cerritos, que fijó días y horarios de atención para

receptionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes y miércoles de 17 a 20 hs. en el citado domicilio. 3) Igualmente FIJAR el día 25 de marzo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 4) El día 12 de mayo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 25 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 6) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000 (10% SMVM). **SALTA**, 5 de Febrero de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013748
Fechas de publicación: 09/02/2026, 10/02/2026, 11/02/2026, 12/02/2026, 13/02/2026
Importe: \$ 78,600.00
OP N°: 100132693

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“GARABITO, MERCEDES DEL VALLE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 949874/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer que en fecha 19 de diciembre de 2025, SE DECLARÓ en estado de quiebra a la Sra. Mercedes del Valle Garabito, DNI N° 14.709.489, con domicilio real en calle Olavarría N° 557, 1° piso, y procesal constituido a todos los efectos legales calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad de Salta. 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es la CPN. Rocío Selene Astudillo, con domicilio en Los Mandarinos N° 384, Barrio Tres Cerritos, que fijó días y horarios de atención para receptionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17 a 19 hs. en el citado domicilio. 3) Igualmente FIJAR el día 11 de marzo de 2.026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 4) FIJAR el día 27 de abril de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 5) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 10 de junio de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 6) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. **SALTA**, 5 de Febrero de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013747
Fechas de publicación: 09/02/2026, 10/02/2026, 11/02/2026, 12/02/2026, 13/02/2026
Importe: \$ 78,000.00
OP N°: 100132691

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **“SORIA, JULIO CESAR POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 950137/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Julio Cesar Soria, DNI N° 29.276.728 con domicilio real declaro en Barrio Apolinario Saravia, Río San Carlos N° 3078, y procesal constituido a todos los efectos legales calle Uruguay N° 636 ambos de esta ciudad de Salta 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es el CPN. Fernando Gabriel Am, con domicilio en Los Mandarinos N° 384, Barrio Tres Cerritos, y domicilio electrónico en usuario N° 112490, que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17 a 20 hs. en el citado domicilio. 3) Igualmente FIJAR El día el día 20 de marzo de 2.026 ó el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 4) El día 6 de mayo de 2.026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 22 de junio de 2.026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000 (10% SMVM).

SALTA, 4 de Febrero de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013737
Fechas de publicación: 06/02/2026, 09/02/2026, 10/02/2026, 11/02/2026, 12/02/2026
Importe: \$ 81,900.00
OP N°: 100132627

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra., en autos caratulados **“SUAREZ, DIEGO ANDRES POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 939566/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Diego Andrés SUAREZ, DNI

N° 27.013.435 con domicilio real declaro en Avenida San Martín N° 93, Vaqueros– Salta y procesal constituido a todos los efectos legales calle Delfín Leguizamón N° 198 de esta ciudad de Salta, 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es el CPN. ROBERTO OSCAR MAGNO, con domicilio en Zuviría 333–2do.D, y domicilio electrónico N° 112444. Que que recibirá las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días martes, y jueves de 9 a 12 hs. en el citado domicilio y el día del vencimiento en el mismo horario. 3) Igualmente FIJAR: día 20 de marzo de 2.026 ó el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación 4) El día 6 de mayo de 2.026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 22 de junio de 2.026 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 6) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000 (10% SMVM).

SALTA, 3 de Febrero de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013733

Fechas de publicación: 06/02/2026, 09/02/2026, 10/02/2026, 11/02/2026, 12/02/2026

Importe: \$ 81,000.00

OP N°: 100132618

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“TORRES, DANIEL EDUARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 951456/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Daniel Eduardo TORRES, DNI N° 30.608.443, con domicilio real en Manzana 423 B, Casa 15 Barrio La Paz, Provincia de Salta, con domicilio procesal en calle Pasaje Abel Cornejo N° 317 Barrio Ceferino de la Ciudad de Salta. 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es el CPN. Rodolfo Dante Paz Moya, con domicilio en calle España N° 1420 – 3° piso, y domicilio electrónico en usuario N° 500025. Que recibirá las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días lunes y miércoles de 14:00 a 17:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario. 3) Igualmente FIJAR el día 20 de marzo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 4) El día 7 de mayo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 22 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 6) Asimismo, se

hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000 (10% SMVM).
SALTA, 3 de Febrero de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013732
Fechas de publicación: 06/02/2026, 09/02/2026, 10/02/2026, 11/02/2026, 12/02/2026
Importe: \$ 83,100.00
OP N°: 100132617

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“ROBLEDO PEREZ, OSCAR RODRIGO MAXIMILIANO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 948913/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 8 de enero de 2026: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Oscar Rodrigo Maximiliano ROBLEDO PEREZ, D.N.I. N° 30.344.768, con domicilio real en Manzana 479 b, lote 22, Barrio El Huaico 2 y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Santiago del Estero N° 722, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 20 de marzo de 2.026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 7 de mayo de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 22 de junio de 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$34.000. 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Miriam Rois de Giaroli, con domicilio en calle Vicente López N° 425, domicilio electrónico en usuario N° 111232 y con días y horario de atención, los días martes, miércoles y jueves de 10:00 a 12:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.
SALTA, 4 de Febrero de 2026.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013731
Fechas de publicación: 06/02/2026, 09/02/2026, 10/02/2026, 11/02/2026, 12/02/2026
Importe: \$ 87,600.00
OP N°: 100132616

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"PONCE, ERICA SABRINA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 954.099/26**, hace saber que en fecha 03 de febrero de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Erica Sabrina Ponce, DNI N° 30.344.922, CUIL 27-30344922-7, con domicilio real en calle Florida N° 1366 (denunciado en la demanda) y/o en los Nardos 2281 B° Tres Cerritos (conforme surge del DNI) y domicilio procesal en Santiago del Estero N° 494, Dpto. 1 "A", Of. N° 3, todos de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 11 de febrero de 2026 a hs. 11:00, para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 03 de Febrero de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013730

Fechas de publicación: 06/02/2026, 09/02/2026, 10/02/2026, 11/02/2026, 12/02/2026

Importe: \$ 68,100.00

OP N°: 100132608

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"FERNÁNDEZ, RAMÓN EDUARDO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 954.723/26**, hace saber que en fecha 03 de febrero de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Ramón Eduardo Fernández, DNI 27.376.971, CUIL 20-27376971-5, con domicilio real en Deán Funes N° 3369, B° Lamadrid (denunciado en la demanda) y/o en B° San Ignacio, manzana 40, casa 11 (conforme surge del DNI) y domicilio procesal en Santiago del Estero N° 494, Dpto. 1 "A", Of. N° 3, todos de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 11 de febrero de 2026 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 03 de Febrero de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013729
Fechas de publicación: 06/02/2026, 09/02/2026, 10/02/2026, 11/02/2026, 12/02/2026
Importe: \$ 67,500.00
OP N°: 100132607

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“COLQUE, LEONEL ELÍAS – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE N° EXP 950.110/25**, hace saber que en fecha 03 de febrero de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. LEONEL ELÍAS COLQUE, DNI 28.037.189, CUIL 20-28037189-1, con domicilio real en B° Castañares, manzana 2 casa 1, grupo 244 (denunciado en la demanda) y/o en B° 1 de Mayo, manzana 327 B, lote 23 (conforme DNI), y domicilio procesal en Avda. Delgadillo N° 732 del barrio Portezuelo Chico, todos de esta ciudad. Se ha fijado el día 23 de febrero de 2026 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 03 de Febrero de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013728
Fechas de publicación: 06/02/2026, 09/02/2026, 10/02/2026, 11/02/2026, 12/02/2026
Importe: \$ 66,900.00
OP N°: 100132606

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“ARAMAYO, MAURO ABEL POR QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP – 947988/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 1 de diciembre de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Mauro Abel ARAMAYO, DNI N° 35.281.100, CUIL N° 23-35281100-9, con

domicilio real declarado en Manzana A, casa 14, B° Parque Ingeniero Maury de la Localidad de Campo Quijano, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta Ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 27 de marzo de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 13 de mayo de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$34.000. Que ha sido designado Síndico el CPN Sr. Rodolfo Dante Paz Moya, argentino, DNI N° 21.634.928, Contador Público Nacional, matrícula N.º1792 CPCES y con días y horario de atención, los días lunes y miércoles de 14:00 a 17:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.
SALTA, 3 de Febrero de 2026.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013725
Fechas de publicación: 06/02/2026, 09/02/2026, 10/02/2026, 11/02/2026, 12/02/2026
Importe: \$ 76,200.00
OP N°: 100132602



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

MADRE DE CIUDADES SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 13/05/2025, y adenda por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 15/01/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **MADRE DE CIUDADES S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en calle Marcelo T. De Alvear N° 1096, barrio 20 de febrero, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Yesica Gisela Javosky, DNI N° 35.919.049, CUIT 27-35919049-8, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 26/09/1990, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Leguizamón N° 1405, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: A) Farmacia: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, distribución, consignación y elaboración de productos medicinales para uso humano; ya sean éstos de producción nacional o no, y a la distribución de todo tipo de bienes destinados a la atención de la salud, incluidos los denominados de venta libre y de especialidades farmacéuticas, B) Perfumería: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y consignación de perfumes, cosméticos, artículos de tocador, artículos y productos de limpieza, desinfección e higiene y en general todo tipo de productos propios del rubro, C) Droguería: a) Distribución y comercialización por mayor y menor de medicamentos, drogas, productos medicinales, herboristería, rubros complementarios y afines. b) Elaboración, fraccionamiento y distribución de productos medicinales, de herboristería y afines. c) Importación y exportación de bienes y productos relacionados con las actividades antes enunciadas, D) Insumos Hospitalarios: comercialización de insumos, accesorios descartables, materiales de curación hospitalarios, productos médicos, instrumental quirúrgico, tecnología sanitaria y de otras especialidades, equipamientos hospitalarios, insumos y accesorios odontológicos, productos ortopédicos y todos aquellos bienes vinculados al área de la salud, artículos de puericultura, higiene y salubridad. E) Servicios de la Salud: a) La sociedad podrá prestar servicios de organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades, en especial servicios clínico quirúrgicos de diagnóstico y tratamiento de la salud. F) Optica: compra, venta, permuta, consignación, distribución de productos propios del rubro, tales como anteojos recetados o no, anteojos para sol, lentes de contacto, marcos para anteojos, cristales de aumento, y todo otro tipo de producto relacionado al rubro. G) Comercialización: a) de indumentaria y accesorios de vestir en general, b) comestibles para consumo humano en general, productos dietéticos, naturales y afines. La Sociedad podrá realizar las actividades que hacen a su objeto social ya sea mediante atención personal o vía comercio electrónico (e-commerce). Asimismo podrá realizar por sí o por terceros entregas a domicilio. Las actividades mencionadas en el objeto social deberán ser efectuadas por personas con título habilitante cuando así se lo requiera. H) Inmobiliaria: En todo tipo de: adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, comisión, locación, leasing, loteo, urbanización, y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, incluso las

sometidas al régimen de prehorizontalidad. I) Gastronomía y Entretenimiento: la sociedad tendrá como objeto comercial comprar, vender, producir, fabricar y realizar servicios y operaciones afines y complementarias a la gastronomía con local o sin local de atención al público, con envío a domicilio en las diferentes formas, relacionado a la venta de comidas, banquetes, golosinas y mercadería destinada a la gastronomía. Podrá prestar servicios de entretenimiento con shows, animaciones y juegos infantiles, juegos de entretenimiento en todas sus variantes en general para niños y adultos, servicios de sonido ya sea a través de bares, restaurants, pubs, al aire libre, en salones o espacios propios o alquilados, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, whiskería, maxikiosco, para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, ya sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa o de terceros independientes, en el territorio nacional. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. J) Gimnasia y Equipamientos: La sociedad podrá llevar a cabo la creación y explotación de gimnasios deportivos y cualquier clase de actividad deportiva, diseño de los mismos, asesorías, remodelaciones de infraestructura e instalaciones deportivas, fabricación, exportación, distribución de estructuras metálicas y muebles metálicos para la decoración del comercio, la industria y particulares; la instrucción personalizada, medicina del deporte, nutrición, terapia de rehabilitación o kinesiología, físico culturismo, fitness, modelaje, artes marciales, boxeo, cursos de defensa personal, organización y suministro de personal calificado y entrenado, organización de eventos deportivos, compra, venta, importación y exportación y distribución al mayor o menor de toda clase de productos para suplementación, nutricionales, deportivos, bebidas isotónicas, prendas deportivas, artículos de merchandising, accesorios y material de deporte, pudiendo representar franquicias de artículos deportivos, equipos para gimnasios, nutricionales; diseño, elaboración o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, reparación, mantenimiento, y/o arrendamiento de máquinas, repuestos y accesorios para gimnasio. Ser representante y distribuidor de todo tipo de equipos comerciales y productos del ramo deportivo. K) Transporte y Distribución: La sociedad podrá llevar a cabo el transporte de carga de mercaderías, fletes, acarreos, mudanzas, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, entrenar y contratar personal para ello, elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos, comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. Todo lo mencionado precedentemente, teniéndose presente las limitaciones previstas por el art. 31, Ley 19.550. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.

Capital: \$ 2.000.000, dividido por 200.000 Acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio Yesica Gisela Javosky suscribe 200.000 acciones. Integración: 100% en dinero efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Yesica Gisela Javosky, DNI N° 35.919.049, con domicilio especial en calle Leguizamón N° 1405, en la ciudad de Salta, provincia de Salta; Como Administrador Suplente a Emiliano Emanuel Campos, DNI N° 36.133.630, con domicilio especial en calle Marcelo T. De Alvear N° 1096, barrio 20 de febrero, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. **Síndicos:** No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 30/04.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029214

Fechas de publicación: 12/02/2026

Importe: \$ 67,800.00

OP N°: 100132872

INTEGRA VITTA S.R.L

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 12/11/2025, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **INTEGRA VITTA S.R.L**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Zuviria N°1483, en la ciudad de Salta Capital.

Socios: Marcela Soledad Savoy Agolio, DNI N° 32804406, CUIT 23328044064, de nacionalidad argentina, nacido el 11/06/1987, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Los Damascos N° 37, en la localidad de Salta, Salta. Patricia Alejandra Agolio, DNI N° 14303332, CUIT 27143033320, de nacionalidad argentina, nacido el 10/02/1961, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en Deán Funes N° 469, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto determinado: a) Producción, elaboración, fraccionamiento, empaque, envasado, conservación (incluida cadena de frío), depósito, distribución, transporte, representación, consignación, comercialización mayorista y minorista –incluido comercio electrónico– de alimentos y bebidas, con y sin alcohol, ingredientes, aditivos y otras materias primas aptas para consumo humano y animal. b) Importación y exportación de los productos del inciso anterior; c) Logística de alimentos: almacenamiento, cámaras de frío, transporte y distribución con flota propia o contratada; d) Franquicias, licencias y representación de marcas y know-how propios o de terceros del rubro; e) Actos y contratos complementarios, conexos o accesorios al objeto principal. La sociedad no realizará actividades comprendidas en la Ley 21.526 (intermediación financiera). Todas las actividades se ajustarán a la normativa sanitaria, fiscal, aduanera, laboral, ambiental y de defensa del consumidor vigente.

Capital: \$ 5000000, dividido por 5000 cuotas sociales de \$1000, valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. **Suscripción:** El Socio Marcela Soledad Savoy Agolio suscribe 4500 cuotas sociales. El Socio Patricia Alejandra Agolio suscribe 500 cuotas sociales. **Integración:** a) Marcela Soledad Savoy Agolio suscribe 4500 cuotas equivalente al 90% b) Patricia Alejandra Agolio suscribe 500 cuotas equivalentes al 10%, la integración se efectivizará en dinero en efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o

más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2) gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado (se podrá optar por establecer un plazo determinado), siendo reelegibles. (en caso de establecer gerentes suplentes deberán determinarse) Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. Tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del decreto ley 5965/63; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades.

Administradores: Se designa como Gerente Titular a Marcela Soledad Savoy Agolio, DNI N° 32804406 con domicilio especial en Los Damascos 37, en la localidad de Salta, Salta. Como Gerente Suplente a Patricia Alejandra Agolio, DNI N° 14303332 con domicilio especial en Dean Funes 469, en la localidad de Salta, Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029206

Fechas de publicación: 12/02/2026

Importe: \$ 33,360.00

OP N°: 100132828

AVISOS COMERCIALES

NOR TRADING MINERIA SRL – INSCRIPCIÓN MODIFICACIÓN ESTATUTARIA – CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Mediante acta de Reunión de Socios de fecha 25/10/2025, los socios resolvieron modificar el artículo cuarto de los estatutos, el cual quedó redactado del siguiente modo: *“CAPITAL SOCIAL. ARTÍCULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), dividido en un mil (1.000) cuotas sociales de valor nominal pesos cinco mil (\$5.000) cada una, suscripto en su totalidad por los socios en las siguientes cantidades: El Sr. José CASARES DE TEZANOS PINTO suscribe Ciento veinte (120) cuotas sociales de pesos diez mil (\$5.000) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por cuota; El Sr. Arturo CASARES DE TEZANOS PINTO suscribe Doscientos veinte (220) cuotas sociales de pesos diez mil (\$5.000) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por cuota; FERIGUTTI SERVICIOS MINEROS SRL suscribe Trescientas treinta (330) cuotas sociales de pesos diez mil (\$5.000) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por cuota; y*

BMI S.A. suscribe Trescientas treinta (330) cuotas sociales de pesos diez mil (\$5.000) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por cuota. Las cuotas fueron integradas en un ciento por ciento (100%) en dinero en efectivo. En caso de que la sociedad decidiera aumentar el capital, dicho aumento se resolverá por mayoría absoluta de capital y podrá ser efectuado por instrumento privado.” Asimismo, se dispuso cambiar la sede social a Av. Alfredo Palacios N°2430 de la ciudad de Salta.

Mogrovejo, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029226

Fechas de publicación: 12/02/2026

Importe: \$ 26,880.00

OP N°: 100132887

PULPI CONSTRUCCIONES S.R.L. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – DESIGNACIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de Reunión de socios de fecha 18 de julio de 2025 se aprueba la siguiente modificación de estatuto: “**TERCERO: OBJETO:** La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en forma exclusiva o asociada de manera permanente o transitoria con terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; obras viales, de apertura, mejoras, pavimentación de calles y rutas, públicas y privadas, construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas, por designación directa o licitación, servicios de desmontes o desmalezamiento y movimientos de suelos, con maquinarias propias y/o de terceros; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción.– b) Servicios de fletes, alquiler de autos, camionetas, máquinas para movimiento de suelos con o sin chofer, alquiler de maquinarias y equipos de construcción e ingeniería civil con o sin operarios. Servicios de limpieza y mantenimiento, en campos mineros, en empresas particulares. Servicios empresariales de apoyo y logística a la industria minera y petrolera, colocación y reparación de equipos. Prestación de servicios a productores mineros que realicen actividades de prospección, exploración, desarrollo, preparación y extracción de sustancias minerales comprendidas en el Código de Minería y leyes en la materia. Refacciones y mejoras: refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas y en general todo tipo de reparación de edificios y obras civiles y paneles solares. c) Alquilar, subalquilar, reparar, comprar y vender todo tipo de máquinas viales y agrícolas. d) Transporte de cargas en general dentro del territorio nacional como así también en países limítrofes, de productos de toda clase, propios o de terceros, su distribución, logísticas, almacenamiento, deposito, embalaje y guardamuebles y semovientes, y todos los actos que sean necesarios para la consecución de dicho objeto. e) elaboración, administración y ejecución de proyectos de obra, compra-venta, comisiones, consignaciones de materiales de construcción y todo otro bien conexo o afín a las actividades antes mencionadas. f) Mandataria: mediante el ejercicio del mandato por cuenta y orden de terceros, como representante y/o administradora de negocios comerciales, comisiones y consignaciones, importación y exportación; g) Financiera: la

sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales como acreedor prendario en los términos del Art. 5 de la Ley N° 12.962 y todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley N° 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en el ahorro público; h) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, administración, locación y arrendamiento de inmuebles rurales y/o urbanos, incluso los comprendidos en propiedad horizontal, urbanización en loteos abiertos o privados; i) Carpintería, fabricación y cortinas de aluminio: fabricación, comercialización, importación, exportación, distribución y explotación de materiales: compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la fabricación de cortinas de cualquier tipo como así también de carpintería de aluminio y para cualquier modelo de vivienda, mosquiteros, revestimientos internos y externos, muebles de cocina, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria de cortinas y de la construcción, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras y todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración, fabricación de cortinas o de construcción, compra y venta de vidrios comunes, laminados y templados para aberturas de todo tipo de material.”

En la misma reunion se los socios ratifican la designación del señor Cristóbal MUÑOZ BRACERO, DNI N° 31.194.487, CUIL N° 20-31194487-9, como **Gerente** por todo el plazo de vigencia de la sociedad, y designan también en el mismo carácter de **Gerente**, al señor Paulo Francisco MORALES, DNI N° 31.544.164, CUIT/L N° 20-31544164-2, pudiendo actuar cualquiera de ellos en forma indistinta en representación de la sociedad, y por todo el término de duración de la misma.- El designado manifiesta que acepta el cargo y constituye domicilio especial en los términos del art 157 y 256 L.S. en calle Alsina N° 181 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029207

Fechas de publicación: 12/02/2026

Importe: \$ 38,640.00

OP N°: 100132831



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CONSEJO PROFESIONAL DE BIÓLOGOS, BIOTECNÓLOGOS, GENETISTAS Y PROFESIONES AFINES DE LA PROVINCIA DE SALTA – CoBioGeSa

El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Biólogos, Biotecnólogos, Genetistas y Profesiones Afines de la Provincia de Salta, de acuerdo a las atribuciones establecidas en la Ley 8349, convoca a los colegiados a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** a llevarse a cabo el día **JUEVES 12 DE MARZO DE 2026** a las 18:00 horas en el salón del Instituto Salta Seguros de Vida, sito en calle España N° 943, tercer piso de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente;

Orden Del Día:

1. Lectura y aprobación del Reglamento de funcionamiento del Consejo Directivo.
2. Lectura y aprobación del Reglamento de habilitación de laboratorios.
3. Designación de dos asambleístas presentes para firmar el acta.

Nota: La Asamblea sesionará válidamente treinta minutos después de la hora fijada, con el número de colegiados con la cuota periódica al día presentes (art. 14).

Dra. Dora Ana Davies – PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00029209
Fechas de publicación: 12/02/2026, 13/02/2026
Importe: \$ 16,800.00
OP N°: 100132833

CONSEJO PROFESIONAL DE BIÓLOGOS, BIOTECNÓLOGOS, GENETISTAS Y PROFESIONES AFINES DE LA PROVINCIA DE SALTA – COBIGESA

El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Biólogos, Biotecnólogos, Genetistas y Profesiones Afines de la Provincia de Salta, de acuerdo con las atribuciones establecidas en la Ley 8349, convoca a los colegiados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a llevarse a cabo el día **JUEVES 12 DE MARZO DE 2026** a las 16:30 horas en el salón del Instituto Salta Seguros de Vida, sito en calle España N° 943, tercer piso de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente;

Orden del Día:

1. Lectura del acta de asamblea anterior.
2. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al período 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, Presupuesto de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3. Monto y forma de pago del importe correspondiente a la matrícula del año 2026 y adeudadas del año 2025.
4. Designación de los integrantes de la Junta Electoral (3 titulares y 2 suplentes, art. 28).
5. Designación de dos asambleístas presentes para firmar el acta.

Nota: La Asamblea sesionará válidamente treinta minutos después de la hora fijada, con el número de colegiados con la cuota periódica al día presentes (art. 14).

Dra. Dora Ana Davies, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00029208
Fechas de publicación: 12/02/2026, 13/02/2026
Importe: \$ 17,160.00
OP N°: 100132832

ASAMBLEAS CIVILES

CÁMARA DE PROVEEDORES MINEROS Y TURÍSTICOS DE LA PUNA – CAPROSEMTP

La Cámara de Proveedores Mineros y Turísticos de la Puna convoca a todos sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **13 DE MARZO DEL CORRIENTE AÑO** a horas 15:00 en el Mercado Artesanal de San Antonio de los Cobres, Departamento de Los Andes, con el siguiente;

Orden del Día:

1. Consideración de Memoria, Balance General e Inventario e informe de Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio económico 2025.

Nota: La participación de todos los socios es fundamental para el fortalecimiento democrático y financiero de nuestra institución. Para mayor información los socios pueden comunicarse a través de los canales oficiales de CAPROSEMTP.

Alejandra Gabriela Miranda, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00029229
Fechas de publicación: 12/02/2026, 13/02/2026
Importe: \$ 24,000.00
OP N°: 100132893

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 8.867.820,00
Recaudación del día: 11/02/2026	\$ 2.425.815,00
Total recaudado a la fecha	\$ 11.293.635,00

Fechas de publicación: 12/02/2026
Sin cargo
OP N°: 100132912

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado
digitalmente por
RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar